

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Abril de 2004

Núm. 17

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ

Coordinador General Jurídico

Tel. 71 7-61-58 - Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio General de Colaboración.- Con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Sistema Estatal e-Hidalgo.

Págs. 2 - 6

Reglamento Interior de Radio y Televisión de Hidalgo.

Págs. 7 - 18

Convenio de Coordinación para la Regulación de la Sub-Región Actopan, celebrado entre el Gobierno del Estado de Hidalgo y los H. Ayuntamientos que integran el Programa en cuestión; así como el Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Sub-Región Actopan.

Págs. 19 - 38

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el que se condonan las sanciones por concepto de omisión en la regularización de Verificación Vehicular.

Pág. 39

Coordinación General Jurídica.- Acuerdo mediante el cual, se autoriza al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Hidalgo, para ejercer las siguientes atribuciones, que en materia de prevención y readaptación social, fueron otorgadas a esta Coordinación General Jurídica, mediante su Decreto Gubernamental de Creación.

Págs. 40 - 41

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados

con Bienes Muebles, de la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.

Págs. 42 - 47

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.

Págs. 48 - 53

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, de la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hgo.

Págs. 54 - 58

Acuerdo Municipal.- Mediante el cual se crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hgo.

Págs. 59 - 63

Decreto Municipal.- Que contiene el Área Natural Protegida "El Campanario" correspondiente al Ejido de Tezoncuatpa, del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hgo.

Págs. 64 - 70

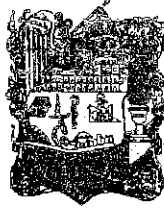
Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Eloxochitlán, Hgo.

Págs. 71 - 86

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 87 - 115

HIDALGO
HIDALGO



e-Hidalgo

Convenio General de Colaboración

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Sistema Estatal e-Hidalgo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL e-HIDALGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL e-HIDALGO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRAN, EL M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999 - 2005, hace mención a la generación de un Proyecto incluyente en el que todos los hidalguenses estuvieran presentes, compartiendo sus anhelos e ideales, así como los compromisos establecidos para alcanzar ese Hidalgo justo y equitativo, al hablar de democracia, se parte de considerar que una sociedad justa no se crea a partir de la marginación y discriminación de las personas o sus ideas, sino en la tolerancia, el respeto a la diferencia y la inclusión de distintos enfoques, posturas y propuestas en la construcción de proyectos de beneficio colectivo para el desarrollo de nuestro Estado.

Que para enfrentar los retos que la situación anterior nos plantea, la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dispone de las herramientas invaluable que le proporciona el Sistema Estatal de Planeación Democrática que en su componente programática contempla, en primer lugar, al Plan Estatal de Desarrollo como documento rector, así como a los diferentes Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales.

Que desde esa perspectiva, el Programa Estatal de Desarrollo Informático, pretende destacar la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como instrumentos que aseguren la racionalización y modernización de los procesos administrativos y por lo tanto, la correcta instrumentación de una política de desarrollo económico y social que garantice mejores niveles de vida a todos los hidalguenses y a todos los Territorios del Estado.

Que la cobertura del Programa Estatal de Desarrollo Informático, no queda limitada exclusivamente al ámbito del Ejecutivo Estatal, sino también, busca concertarse con otros Poderes del Gobierno Estatal y con los Ordenes Federal y Municipal, además de inducirse al sector académico, empresarial y que se transmita hacia la sociedad civil.

Que en concordancia a lo anterior, se creó el Sistema Estatal e-Hidalgo, como una propuesta de estado con un alto contenido social, soportado en las tecnologías de información y comunicaciones. El sistema está conformado por cuatro componentes que se articulan de manera global y que en lo particular son integradores: Subsistema Estatal de Comunicaciones Digitales; Subsistema Estatal de Creación de Contenidos Útiles; Subsistema Estatal de Calidad y el Comité Estatal para Sistema e-Hidalgo.

Que el Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo el cual coordina, integra, convoca y conforma a su vez, seis Sub-comités Temáticos: e-Aprendizaje, e-Gobierno, e-Economía, e-Salud, e-Municipio y Conectividad a través de los cuales apoya las relaciones entre el Gobierno y los diferentes sectores, fomentando la participación ciudadana, pudiendo formalizar en el futuro, aquéllos que por su naturaleza requieran un espacio propio de actuación.

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación;
- II.- Que según lo previsto en los Artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recaerá en el Gobernador del Estado;
- III.- Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo al Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- IV.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- V.- Que en cumplimiento a la obligación legal que impone el Marco Jurídico Estatal en materia de Planeación Democrática, para el cumplimiento acorde con los principios del desarrollo nacional y las necesidades de la Entidad, tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración, para garantizar que las Iniciativas de los diversos sectores de la Sociedad, se sumen a los esfuerzos del Gobierno por detectar y atender las prioridades, para promover el desarrollo e implementar acciones corresponsables orientadas a elevar la calidad de vida y el bienestar de los hidalguenses;
- VI.- Que para llevar a cabo el desarrollo del esquema de colaboración, requiere el apoyo del sector Académico; razón por la cual, suscribe un instrumento que permita impulsar los espacios de vinculación interinstitucional, bajo los términos que se establecen en el presente Convenio;
- VII.- Que el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal, está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo al Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y
- VIII.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Plaza Juárez s/n, cuarto piso del Edificio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 42000 en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

DECLARA "LA UAEH"

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse de acuerdo a la Ley Orgánica del 29 de marzo de 1977 y cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación del Bachillerato, Profesional-media, Profesional y Postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la Entidad y del País.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.- De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 19 y 22 fracción XI de su Ley Orgánica, así como en el Artículo 26 fracción V del Estatuto General, el Rector tiene capacidad jurídica para celebrar Convenios con otras Instituciones;
- III.- Que el Secretario General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, M. en C. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, tiene la facultad de refrendar con su firma, los Convenios y Contratos celebrados por el Rector a nombre de la "UAEH", según lo dispuesto por la fracción XIII del Artículo 65 del Estatuto General y
- IV.- Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Abasolo No. 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer un marco amplio de colaboración y coordinación interinstitucional, que sirva de cauce unitario a los diferentes Programas, Proyectos, Iniciativas y actividades conjuntas entre "EL ESTADO" y "LA UAEH" y a los que de común acuerdo se desarrollen en el futuro en materia de Gobierno electrónico.

SEGUNDA.- "LA UAEH" designará a un Representante, que participará dentro del Consejo Consultivo del Sistema Estatal e-Hidalgo, asimismo, designará a los Representantes que participarán en cada Sub-comité Temático: e-Aprendizaje, e-Gobierno, e-Economía, e-Salud, e-Municipio y Conectividad a través de los cuales apoya las relaciones entre el Gobierno y los diferentes sectores, pudiendo formalizar en el futuro, aquéllos que por su naturaleza requieran un espacio propio de actuación.

TERCERA.- La colaboración a la que se refiere la estipulación anterior, se realizará a través de la suscripción de los correspondientes Anexos de Ejecución, para cada una de las actuaciones que se decidan programar y desarrollar atendiendo a las áreas de interés mutuo.

CUARTA.- Reconocer la participación sustantiva de "LA UAEH" en la conformación de la cultura digital que promueve el Sistema Estatal e-Hidalgo, así como la aportación de contenidos útiles y su participación en la creación y desarrollo de recursos tecnológicos.

QUINTA.- Las partes realizarán las actividades que sean necesarias, para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto de Convenio. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este Convenio, llegando en su caso, a publicaciones conjuntas.

SEXTA.- Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de conocimientos en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión para efectos de la operación del presente Instrumento.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, las Instituciones acuerdan que, las condiciones de financiamiento serán determinadas por la capacidad presupuestaria de las Instituciones participantes.

OCTAVA.- Que los Programas, Proyectos, Acciones y Actividades que sean desarrollados en el marco del interés mutuo, se deriven de la participación activa de "LA UAEH" en coordinación con el Comité Estatal para e-Hidalgo en el contexto de los Subcomités Temáticos: e-Aprendizaje, e-Gobierno, e-Economía, e-Salud, e-Municipio, Conectividad y aquéllos que se formalicen en virtud de las necesidades de creación en materias específicas no incluidas en los anteriores.

NOVENA.- Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se instrumentarán los Anexos de Ejecución, que normarán las acciones en cada caso, mismos que se sujetarán a su objeto y se transformarán en Programas de Trabajo, los cuales incluirán los siguientes conceptos: Objeto, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, relación laboral, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Una vez aprobados los Programas, se elaborarán los Anexos de Ejecución que, firmados por las instancias que convengan, pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

DECIMA.- Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la Entidad contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Entidades, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de dos años; no obstante, cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación, en el entendido de que los Programas o Acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

DECIMA SEGUNDA.- Dentro de los 10 días naturales, contados a partir de la celebración del presente Convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada Entidad, los cuales integrarán un Grupo de Trabajo.

DECIMA TERCERA.- Las facultades y atribuciones del Grupo de Trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración de los Anexos de Ejecución específicos a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los Convenios elaborados, deberán contener la autorización de los Titulares que vayan a tener intervención en los mismos y
- II.- Presentar un informe escrito al final o por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada Anexo de Ejecución específico de colaboración, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Anexo.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Anexos de Ejecución que de él deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación u observancia, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR "EL ESTADO"

POR "LA UAEH"

LIC. MANUEL ANGEY NUÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA ESTATAL e-HIDALGO

LIC. JUAN MANUEL GAMACHO BERTRAN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. ROBALFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION Y
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL e-HIDALGO

M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7, FRACCION IV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que el 04 de julio de 1994, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio y Televisión de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el marco jurídico y la normatividad en general, precisan las atribuciones de las Entidades de la Administración Pública, para cumplir con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

Que la revisión y adecuación del marco jurídico que rige la acción de Gobierno, es una de las tareas que realiza la Administración Pública para responder a las cambiantes condiciones socioeconómicas y políticas de la Entidad y con ello, dar sustento al proceso de modernización administrativa.

Que toda Ley debe tener un Reglamento para explicar y mejor proveer a su aplicación, por ello, Radio y Televisión de Hidalgo, requiere de un ordenamiento que dé marco a su estructura y regule su operación interna y así estar en condiciones de poder cumplir con el objeto de su creación; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO

CAPITULO I DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACION

ARTICULO 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la administración, organización y funcionamiento de Radio y Televisión de Hidalgo; a fin de cumplir con el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2.- Radio y Televisión de Hidalgo, como Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo es responsable de comunicar e informar a la sociedad, garantizando el acceso a todas las expresiones sociales, culturales, políticas e ideológicas; tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto de Creación.

ARTICULO 3.- Radio y Televisión de Hidalgo, tendrá su domicilio en la Capital del Estado.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION DEL ORGANISMO

ARTICULO 4.- La Representación de Radio y Televisión de Hidalgo, corresponde al Director General, quien ejercerá sus funciones de trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 5.- El Director General, podrá delegar facultades de los servidores públicos de la Dependencia a su cargo, sin perder por ello la responsabilidad de su ejercicio directo, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por él.

ARTICULO 6.- Para el estudio, planeación, organización, programación, dirección, coordinación, control, supervisión y evaluación de los asuntos de la competencia de Radio y Televisión de Hidalgo, estará constituido por:

I.- **Un Consejo Directivo y**

II.- **Una Dirección General.**

ARTICULO 7.- Para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General contará con las Direcciones de Area que a continuación se refieren:

I.- Contraloría Interna;

II.- Dirección de Eventos Especiales;

III.- Dirección de Planeación;

IV.- Dirección de Ingeniería;

V.- Dirección de Noticias;

VI.- Dirección de Televisión;

VII.- Dirección de Imagen y Producción de Cápsulas Informativas y Orientación Social;

VIII.- Dirección de Contenidos;

IX.- Dirección de Radio y

X.- Dirección Administrativa.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8.- El Consejo Directivo, es un Organismo de Gobierno y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y demás Direcciones de Area.

ARTICULO 9.- El Consejo, se integrará en la forma como lo establece el Decreto de Creación y de conformidad con lo señalado en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Establecer las políticas del Organismo, aprobar, controlar y evaluar los Programas y Presupuestos del mismo;

II.- Aprobar la estructura orgánica del Organismo, así como las modificaciones que procedan;

III.- Recibir, analizar y en su caso, aprobar los informes que rinda la Dirección General;

IV.- Expedir, aprobar y modificar el Reglamento Interior del Organismo, así como los Manuales de Organización y Procedimientos;

- V.- Analizar, modificar y aprobar el catálogo de servicios y tarifas, que presente el Director;
- VI.- Vigilar que la programación de Radio y Televisión de Hidalgo, cumpla con los objetivos establecidos en el Decreto de Creación del Organismo y
- VII.- Las demás contempladas en el Decreto de Creación de Radio y Televisión de Hidalgo.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 11.- Habrá un Director General, como lo establece la fracción II del Artículo 5, del Decreto de Creación, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 12.- Corresponde al Director General, las siguientes funciones de carácter general:

- I.- Representar legalmente al Organismo y delegar dicha función, con facultades generales y particulares, según sea el caso precisando las cláusulas de responsabilidad, conforme a los términos establecidos por el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo;
- II.- Aplicar las normas y lineamientos que dicte el Consejo Directivo;
- III.- Formular y proponer al Consejo Directivo, las políticas y Programas del Organismo, conforme a la normatividad aplicable y con las directrices que establecen los Planes y Programas Nacional y Estatal de Desarrollo en materia de comunicación;
- IV.- Celebrar Convenios de Colaboración con Dependencias y con Organismos que desarrollen actividades de comunicación;
- V.- Presentar al Consejo Directivo, los Planes y Programas de Trabajo, para su debida aprobación;
- VI.- Presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos al Consejo Directivo, para su análisis, revisión y autorización;
- VII.- Vigilar la correcta aplicación de los estados financieros, proyectos de inversión e ingresos propios;
- VIII.- Presentar al Consejo Directivo, el catálogo de servicios, así como las tarifas por cada área geográfica, para su autorización;
- IX.- Vigilar que los Programas de Radio y Televisión, cumplan con los objetivos establecidos en el Decreto de Creación;
- X.- Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la estructura orgánica, así como los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo;
- XI.- El Director General, tiene la facultad de proponer al Consejo Directivo, la designación de Servidores Públicos de Mandos Superiores y su remoción;
- XII.- Planear, programar, dirigir, instrumentar, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y Acciones de las áreas que integran al Organismo y
- XIII.- Ser Representante General de los Subcomités de Oficinas de Calidad, Seguridad e Higiene y Adquisiciones del Organismo.

ARTICULO 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden al Director General, se apoyará en la Contraloría Interna y los Directores de Área.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES

ARTICULO 14.- Al frente de cada Dirección de Área, habrá un Director con las facultades establecidas en este Reglamento, que será auxiliado por Subdirectores, Encargados de Departamento y demás personal que se requiera.

ARTICULO 15.- Los Directores de Área, ejercerán las funciones señaladas en el presente Reglamento, en los ordenamientos legales aplicables y las que les sean encomendadas por el Director General.

ARTICULO 16.- Corresponden a los Directores de Área, las siguientes funciones de carácter general:

- I.- Planearán, programarán, organizarán, dirigirán, controlarán y evaluarán el desempeño de los Programas y Acciones encomendadas a las áreas que integren la Dirección a su cargo, de conformidad a las disposiciones aplicables y a las políticas, lineamientos y normas aprobadas por el Consejo Directivo;
- II.- Cumplir con el Manual de Organización, para llevar a cabo las funciones que les confiere el presente Reglamento;
- III.- Acordar con el Director General, los asuntos de su competencia e informarle oportunamente sobre las actividades realizadas, que por disposición legal correspondan, así como desempeñar las comisiones y funciones que se les confieran;
- IV.- Acordar y resolver los asuntos de su competencia y someter, aquéllos que requieran la aprobación del Director General;
- V.- Formular y proponer al Director General en materia de su competencia, los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados, así como los Proyectos de Programas y Actividades propios de la Dirección a su cargo;
- VI.- Proponer al Director General, las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del área de su competencia, de conformidad con la estructura vigente;
- VII.- Coadyuvar con la Dirección de Planeación, en el diseño y establecimiento de los Manuales de Organización y Procedimientos Administrativos que se requieran, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones; así como integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos del área a su cargo;
- VIII.- Rendir por escrito, los informes de actividades realizadas dentro de la Dirección a su cargo;
- IX.- Promover el desarrollo, profesionalización y capacitación del personal adscrito a su cargo;
- X.- Proponer al Director General, la designación, promoción, remoción o licencia del personal a su cargo, de conformidad con la necesidad del servicio;

- XI.- Coordinar sus actividades con los Titulares de las diferentes Direcciones del Organismo, así como proporcionar la información y datos requeridos por el Director General;
- XII.- Formular las propuestas de presupuesto relativas al área de su competencia, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y a los Proyectos aprobados por el Consejo Directivo y
- XIII.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, así como los Manuales de Organización y los que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRALORIA.

ARTICULO 17.- Corresponde a Contraloría Interna, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Aplicar las normas que determine la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado;
- II.- Auditar los ingresos, el gasto del Organismo y su congruencia con el Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- III.- Recibir, vigilar, formular quejas y denuncias que presenten los particulares en contra de los Servidores Públicos del Organismo; así como dar seguimiento a las mismas, de conformidad con la Legislación aplicable;
- IV.- Verificar el ejercicio del Presupuesto del Organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que establece la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V.- Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el sistema de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos asignados al Organismo;
- VI.- Participar en los procesos de Entrega-Recepción de las distintas áreas administrativas y operativas del Organismo;
- VII.- Instrumentar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios, previo acuerdo del Director General, para aplicar las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII.- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de los Servidores Públicos del Organismo;
- IX.- Proponer al Director General, la aplicación de normas complementarias en materia de control, que incidan en el desarrollo de las funciones laborales y difundirlas entre el personal y
- X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 18.- Corresponden a la Dirección de Eventos Especiales, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Producir los eventos especiales de carácter gubernamental, cultural, educativos y sociales, que por su relevancia sean de interés para el auditorio;
- II.- Elaborar y producir los videos especiales de las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado y del sector social, previa autorización del Director General;
- III.- Tramitar y controlar la obtención de los recursos materiales, para la realización y producción de los eventos especiales asignados;
- IV.- Producir y coproducir los Programas Especiales Cívicos de Relevancia Social, así como los de interés nacional, para la transmisión en Radio y Televisión;
- V.- Presentar la calendarización de los eventos especiales, al Director General para su análisis y autorización y
- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

ARTICULO 19.- Corresponden a la Dirección de Planeación, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Apoyar y coordinar, en el ámbito de su competencia, al Organismo, para la aplicación de procesos administrativos que ayuden al mejoramiento de los Programas Institucionales;
- II.- Diseñar, coordinar y supervisar el sistema de planeación, emitiendo las políticas, normas, lineamientos y acciones, observando los Programas Institucionales, Estatales y Nacionales;
- III.- Determinar la periodicidad y características de la información, que deberán proporcionar las Direcciones de Area para la elaboración anual de los Planes y Programas del Organismo;
- IV.- Coordinar y vigilar la realización de los estudios y sondeos de opinión, que deberán realizar las Direcciones de Radio, Televisión y Administrativo;
- V.- Implementar y supervisar el desarrollo de Programas de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública del Organismo;
- VI.- Establecer Sistemas de Evaluación Permanentes, acerca de las actividades de las áreas del Sistema;
- VII.- Participar en los estudios geográficos, para determinar el Catálogo de Servicios y Tarifas;
- VIII.- Proponer al Director General, las modificaciones al Reglamento Interior;
- IX.- Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos necesarios, para el eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo, así como las modificaciones que surjan con el mismo fin y
- X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Dirección de Ingeniería, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Proponer al Director General, las políticas y lineamientos a que deberá ajustarse la transmisión, retransmisión, enlaces vía satélite y microondas de los Programas;
- II.- Mantener vínculos de comunicación y coordinación con los Organismos Rectores de la Comunicación en México, para mantener en operación y funcionamiento, los equipos de radio y televisión con las normas y parámetros técnicos requeridos;
- III.- Supervisar en coordinación con las Direcciones de Radio y Televisión, la continuidad durante la transmisión ininterrumpida de los Programas Radiofónicos y Televisivos;
- IV.- Integrar y vigilar el cumplimiento del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Transmisión de Radio y Televisión, así como de las Estaciones y Repetidoras;
- V.- Detectar las necesidades de materiales, equipo, herramientas y refacciones necesarias, para el óptimo desarrollo de las actividades específicas del área;
- VI.- Proponer al Director General, los Proyectos y Presupuestos de Actualización y Sustitución de Equipos de Radio y Televisión;
- VII.- Evaluar las diferentes actividades de las áreas técnicas, para el mejor desarrollo de las mismas;
- VIII.- Supervisar el funcionamiento de los equipos, la señal transmitida y la cobertura, así como realizar los monitoreos necesarios, para verificar la transmisión de radio y televisión;
- IX.- Vigilar la correcta aplicación de la normatividad en materia de radio y televisión, expedido por el Gobierno Federal;
- X.- Implementar los mecanismos para la prestación y control de los servicios de la unidad móvil, sistemas portátiles, estudios y staff, islas de edición y demás equipos necesarios, para la producción y pos-producción de los Programas, Cápsulas, Eventos Especiales y Promocionales y
- XI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

ARTICULO 21.- Corresponden a la Dirección de Noticias, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Establecer vínculos de coordinación y comunicación con medios periodísticos locales, nacionales e internacionales para el intercambio de información requerida para los noticieros;
- II.- Proponer al Director General, los lineamientos para la recopilación de información, análisis y contenidos de las notas informativas, así como para la realización de los Programas, Eventos Especiales, Investigación y Cápsulas de Carácter Noticioso;
- III.- Analizar la estructura de los contenidos informáticos con el objeto de proporcionarle a la ciudadanía la información plural y objetiva;

- IV.- Supervisar que la producción y transmisión de las noticias, se realice de conformidad a la programación establecida;
- V.- Coordinar y supervisar los trabajos de redacción y edición de información;
- VI.- Informar a la sociedad, sobre los sucesos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y deportivo generados en el ámbito Estatal, Nacional e Internacional;
- VII.- Presentar al Director General, la agenda de invitados a los diferentes noticieros para su conocimiento y
- VIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

ARTICULO 22.- Corresponden a la Dirección de Televisión, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Establecer los criterios y las políticas, para la producción y transmisión de los programas, para aplicar los mecanismos que garanticen su cumplimiento;
- II.- Analizar y evaluar el contenido de los Programas de Televisión y en su caso, proponer las modificaciones que considere pertinentes al Director General;
- III.- Integrar la estructura de la barra programática para la transmisión diaria, semanal y someterla a la consideración del Director General;
- IV.- Supervisar la operatividad de los sistemas de clasificación, identificación física, préstamo y control del material videográfico del Organismo;
- V.- Participar en los mecanismos de evaluación, sobre el impacto que la programación televisiva ha ejercido en la sociedad hidalguense, analizarlos conjuntamente con el Director de Planeación y proponer las medidas para su mejoramiento;
- VI.- Coordinar y supervisar la transmisión de los Programas del Organismo en el Estado;
- VII.- Mantener relación con órganos análogos, previo acuerdo con el Director General, a fin de efectuar intercambios tecnológicos y de Programas Televisivos, tendientes a acrecentar y enriquecer el acervo filmico del sistema, así como elevar la calidad en la producción de los Programas;
- VIII.- Mantener vínculos de coordinación con las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, que requieran de los servicios del Organismo y
- IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

ARTICULO 23.- corresponden a la Dirección de Imagen, Producción de Cápsulas Informativas y Orientación Social, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Proponer al Director General, la tecnología adecuada para el proceso de producción de los Programas de Radio y Televisión, brindando el apoyo gráfico;
- II.- Diseñar los lineamientos gráficos y visuales, para apoyar a los Programas de Radio y Televisión y presentarlos al Director General, para su autorización;

- III.- Diseñar y proponer las escenografías para los diferentes Programas de Televisión, con base al concepto de imagen institucional;
- IV.- Realizar las producciones requeridas por el Director General;
- V.- Presentar al Director General, el diseño de escenografías que serán utilizadas en los noticieros, para su autorización;
- VI.- Presentar guiones, cápsulas, estructuras, formatos y sistemas de registro al Director General, para su visto bueno y autorización;
- VII.- Apoyar a los diferentes Programas de Radio y Televisión, en la preparación y edición de cápsulas, semblanzas, reportajes y entrevistas;
- VIII.- Presentar la elaboración de imágenes de los diferentes Programas Televisivos autorizados y
- IX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

ARTICULO 24.- Corresponden a la Dirección de Radio, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas y demás lineamientos que norman el establecimiento de la programación radiofónica, la producción y transmisión de programas, cápsulas y promocionales;
- II.- Vigilar la realización de los programas radiofónicos, eventos oficiales y especiales, constatando que su contenido se oriente al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de las políticas de comunicación social establecida;
- III.- Integrar la estructura de la programación radiofónica diaria, semanal y someterla a la consideración del Director General;
- IV.- Mantener vínculos de coordinación, con las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, que requieran de los servicios del Organismo;
- V.- Participar en los mecanismos de evaluación, sobre el impacto que la programación de radio ha ejercido en la sociedad hidalguense y analizarlos conjuntamente con la Dirección de Planeación, para proponer medidas para el mejoramiento;
- VI.- Elaborar, supervisar y coordinar, el Proyecto de Producción y Difusión de los Programas de Radio;
- VII.- Mantener relaciones con Organismos análogos, públicos, privados y sociales, para el intercambio de material que pueda ser transmitido por el Organismo, previo acuerdo con el Director General;
- VIII.- Asumir la representación de su dirección, en la realización de Programas y eventos oficiales en que tenga que intervenir, previo acuerdo con el Director General;
- IX.- Supervisar la operatividad de los sistemas de clasificación, identificación física, préstamo y control del material fonográfico del Organismo y
- X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende, el Director General.

ARTICULO 25.- Corresponden a la Dirección de Contenidos, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Proporcionar asesoría para el análisis de la información, líneas temáticas y estructuración de contenidos de las series y Programas de Radio y Televisión;
- II.- Realizar investigaciones que apoyen y contribuyan al fortalecimiento de la programación de radio y televisión;
- III.- Proponer la incorporación de nuevos temas, a los Programas autorizados de Radio y Televisión;
- IV.- Evaluar los contenidos de los diferentes Programas de Radio y Televisión, así como darles el seguimiento correspondiente;
- V.- Asesorar a productores y realizadores de Programas de Radio y Televisión, sobre el manejo de contenidos temáticos y fuentes de información y
- VI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende, el Director General.

ARTICULO 26.- Corresponden a la Dirección Administrativa, las siguientes funciones de carácter específico:

- I.- Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática, emitan los ordenamientos gubernamentales;
- II.- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Organismo, en los términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia;
- III.- Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, Ingresos, Gasto Corriente y de Inversión, verificando que se apegue a la normatividad vigente;
- IV.- Controlar la información contable y elaborar los estados financieros del Organismo;
- V.- Dotar, tramitar y controlar la obtención de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios, para el funcionamiento de cada Dirección de Área del Organismo, conforme a los procedimientos y políticas establecidas por el Consejo Directivo y Director General;
- VI.- Tramitar ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, la contratación, nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos que estén autorizados en el Presupuesto Gubernamental, previa autorización del Director General;
- VII.- Detectar, cuantificar y proponer al Director General, las prioridades de acción para el suministro de los bienes y servicios requeridos, para el funcionamiento del Organismo;
- VIII.- Tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los bienes muebles, inmuebles y servicios, que se requieran para el correcto funcionamiento del Organismo, previa autorización del Director General;
- IX.- Proponer el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;

- X.- Proporcionar combustible, lubricantes, servicio de mantenimiento, pago de tenencia, verificación, aseguramiento y reparación del parque vehicular asignado, a las diferentes áreas para el cumplimiento de sus funciones;
- XI.- Determinar y establecer los mecanismos de control de inventarios y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y de activos fijos del Organismo;
- XII.- Diseñar, establecer y ejecutar los Programas de Capacitación Continua, para el desarrollo de los recursos humanos de la Institución;
- XIII.- Controlar, vigilar y recaudar los recursos propios del Organismo, así como las erogaciones de los mismos e informar mensualmente al Director General, de los movimientos realizados;
- XIV.- Emitir normas y lineamientos para la guarda, custodia, manejo, control y distribución de cheques expedidos y el pago a proveedores del Organismo;
- XV.- Llevar el manejo y control de las conciliaciones y movimientos de las cuentas bancarias, así como verificar que las erogaciones queden soportadas suficientemente con la documentación correspondiente;
- XVI.- Ejecutar los Programas de Modernización y Mejoramiento Administrativo, que apruebe el Consejo Directivo y Director General;
- XVII.- Proporcionar la información necesaria al Director de Planeación, para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos;
- XVIII.- Establecer políticas y procedimientos, para la administración y funcionamiento del almacén general, así como la aplicación de inventarios para el mejor control de los recursos asignados;
- XIX.- Apoyar a los Subcomités de Oficina de Calidad, de Seguridad e Higiene y de Adquisiciones de Radio y Televisión de Hidalgo, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en beneficio del Organismo y
- XX.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y que le encomiende el Director General.

CAPITULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTICULO 27.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director que él designe y en las mayores de 15 días, por el Servidor Público que designe el Gobernador del Estado;

ARTICULO 28.- Los Directores de Area serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen; en las mayores de 15 días, por el Servidor Público que designe el Director General.

ARTICULO 29.- Los Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen; en las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director correspondiente, previa autorización del Director General.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expidan las disposiciones normativas relacionadas con el presente Reglamento, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones inherentes a dichas disposiciones.

Aprobado por el Consejo Directivo de Radio y Televisión de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

**LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. RAUL GONZALEZ APAOLAZA
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
DEL ESTADO**

**C. P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**

**LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIA DE CONTRALORIA**

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
COORDINACION GENERAL JURIDICO**

**LIC. JORGE ROJO GARCIA DE ALBA
SECRETARIO DE DESPACHO**

VIVIENDA

HIDALGO

INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA SUB-REGION ACTOPAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. **MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL C. LIC. **AURELIO MARIN HUAZO** SECRETARIO DE GOBIERNO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL C. LIC. **HORACIO RIOS CANO** VOCAL EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INVIDAH" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, REPRESENTADO POR EL C. LIC. **TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, REPRESENTADO POR EL C. ING. **GASTON PEREZ ACOSTA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. **NICOLAS PONCE SANTIAGO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, REPRESENTADO POR EL C. LIC. **ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. **PAULINO ALDAMA CAMARGO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA UBICACION ESTRATEGICA DE LA SUB-REGION ACTOPAN CON RESPECTO A LA CAPITAL DEL ESTADO Y SU ZONA METROPOLITANA CON IXMIQUILPAN, ASI COMO EL ESTADO DE QUERETARO HACIA EL PONIENTE, QUE A SU VEZ EXTIENDE SU INFLUENCIA HACIA EL OCCIDENTE Y NORTE DE LA REPUBLICA Y HACIA EL ORIENTE CON LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, CUYA FUNCION DE INTERCAMBIO SE VINCULA CON EL GOLFO Y SURESTE DE LA REPUBLICA Y HACIA EL SUR CON LA ESTRUCTURA ECONOMICA Y URBANO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PROVOCA UN ESPECIAL INTERES PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LAS ACTIVIDADES QUE DE ELLOS SE DERIVEN EN SU TERRITORIO, YA QUE PRESENTA CONDICIONES FAVORABLES PARA LA CAPTACION DE INVERSIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, QUE IMPACTARAN DIRECTAMENTE A LA SUB-REGION ACTOPAN, YA QUE EL PROCESO DE URBANIZACION DE LAS CIUDADES ES IRREVERSIBLE Y CORRESPONDE A LA ACCION PUBLICA EXTRAER DE EL, LOS MAYORES BENEFICIOS PARA LA POBLACION.

SEGUNDO.- POR RAZONES DE ORDENACION Y MANEJO DEL TERRITORIO, LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA **SUB-REGION ACTOPAN**, COMPRENDE EL ANALISIS DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, CUYO AMBITO DE APLICACION, SERAN LAS CABECERAS MUNICIPALES, VINCULANDOLAS CON LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN LAS QUE SE DELIMITARA SU CRECIMIENTO DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RECONCENTRACION POBLACIONAL, PRESERVACION DE USOS DEL SUELO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DEFINIENDO CON CLARIDAD LOS SITIOS Y MECANISMOS PARA CONCENTRAR LOS EXCEDENTES DE POBLACION, HACIA LAS RESERVAS TERRITORIALES QUE SE DEFINAN PARA CADA CASO PARTICULAR, CONSIDERANDO QUE DE ESTE PROGRAMA, DEBERAN

DESPRENDERSE LOS NIVELES PARTICULARES DE PLANEACION QUE SE REQUIERAN EN LA **SUB-REGION**, COMO ES EL CASO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACION, PARCIALES Y SECTORIALES, ENTRE OTROS, MISMOS QUE SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA.

TERCERO.- EN ATENCION A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA **SUB-REGION**, LAS AUTORIDADES ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, HAN DETERMINADO A LA **SUB-REGION ACTOPAN** COMO PRIORITARIA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS NORMAS Y CONDICIONES QUE RESULTEN MAS ADECUADAS PARA SU FUTURO DESARROLLO INTEGRAL Y QUE INVOLUCRA A LAS LOCALIDADES DENTRO DEL AREA, DE TAL MANERA, QUE SE DENOMINA COMO **SUB-REGION ACTOPAN**.

CUARTO.- EL ANTECEDENTE DE PLANEACION CON EL QUE SE CUENTA PARA LA **SUB-REGION**, SON LAS CARTAS SINTESIS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA EN CUESTION, INSTRUMENTOS QUE NORMAN Y REGULAN EL DESARROLLO URBANO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, ELABORADAS EN EL AÑO DE 1987.

QUINTO.- LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 31 FRACCION V INCISO B, LA ELABORACION DE **PLANES SUB-REGIONALES** QUE INTEGREN LA ACCION COORDINADORA DE VARIOS MUNICIPIOS.

SEXTO.- LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU CAPITULO SEGUNDO, ASI COMO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL CAPITULO II, CONTEMPLAN LA CONCURRENCIA Y COORDINACION DE AUTORIDADES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION, EL CUAL DEBERAN EJERCER DE MANERA CONJUNTA, DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES.

SEPTIMO.- EL CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION COMPRENDIDOS EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, OCUPAN UNA EXTENSION TERRITORIAL DE 101,028 HAS. APROXIMADAMENTE Y UNA POBLACION APROXIMADA DE 131,287 HABITANTES, MISMAS QUE HAN REBASADO EN ALGUNOS DE ELLOS, SUS LIMITES MUNICIPALES, COMPARTIENDO EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, ASI COMO INEFICIENCIAS DE LOS SERVICIOS, CONTAMINACION, DESORDEN EN EL CRECIMIENTO URBANO; CONFORMANDO DE HECHO, UNA ZONA DENOMINADA: **SUB-REGION ACTOPAN**.

OCTAVO.- POR SU PARTE, LA LEY ESTATAL DE PLANEACION EN SU CAPITULO SEGUNDO, ARTICULOS 13, 14 Y 15, ESTABLECEN LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN AL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION, LAS BASES PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE PLANEACION DEL ESTADO CON LA FEDERACION, OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN, ASIMISMO, CONTEMPLAN LA CONCURRENCIA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A TRAVES DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS, EN LOS CUALES SE DEBERA SEÑALAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION, PARA PROPICIAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE CADA MUNICIPIO Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACION ESTATAL, MISMOS QUE DEBERAN SER OBSERVADOS CUANDO SE REALICEN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION EN EL ULTIMO PARRAFO, SE ADVIERTE QUE LA CATEGORIA DE PLAN, UNICAMENTE QUEDA RESERVADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y POR ENDE LOS DEMAS QUE SE REALICEN SE DENOMINARAN PROGRAMAS Y EL CAPITULO TERCERO, ARTICULO 31, FRACCION V INCISO B DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTEMPLA A DIVERSOS TIPOS DE PLANES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS **PLANES SUB-REGIONALES**; SIN EMBARGO, CON EL PROPOSITO DE NO CONTRAPONER EL CONTENIDO DE AMBAS LEYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL DOCUMENTO QUE SE ELABORE AL EFECTO, SE ENTENDERA COMO **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**, NO OBSTANTE, QUE SE LE DENOMINE PLAN DE LA REGION ACTOPAN.

DECIMO.- PARA EFECTOS DE LA ORDENACION Y REGULACION DE DICHA ZONA, ES NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION DE DESARROLLO URBANO, PARA LA **SUB-REGION**, A EFECTO DE QUE DE MANERA PERMANENTE, FUNCIONE COMO UN MECANISMO DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y DE CONCERTACION DE ACCIONES Y ENLACE DE INVERSIONES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

DECLARACIONES

DE "EL ESTADO":

- I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HIDALGO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACION Y DETENTA PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA;
- II.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PODRA CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, CON LOS AYUNTAMIENTOS, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS FORMALIDADES DE LEY QUE EN CADA CASO PROCEDA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, LA EJECUCION DE OBRAS O REALIZACION DE CUALQUIER OTRO PROPOSITO DE BENEFICIO PARA EL ESTADO;
- III.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL SECRETARIO DE GOBIERNO LE CORRESPONDE CONDUCIR LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS Y CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LA ENTIDAD, EN LO REFERENTE A LA POLITICA INTERIOR, SEGURIDAD PUBLICA Y COADYUVAR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, A LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO;

DE "EL INVIDAH"

- IV.- QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO

PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL DIA 28 DE JUNIO DE 1999;

- V.- QUE SU REPRESENTANTE, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 10 DEL DECRETO ANTES MENCIONADO;
- VI.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 6 FRACCION VI, DEL DECRETO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1999, TIENE LA ATRIBUCION DE COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA INSTRUMENTACION DEL DESARROLLO URBANO;

DE "LOS MUNICIPIOS":

- VII.- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA - POLITICA CON TERRITORIO PROPIO;
- VIII.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EL ARTICULO 141 FRACCIONES VI, XVII Y XVIII Y ARTICULOS 1, 5, 38 FRACCIONES I, XVII, XXII, XXIII Y 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTA LA DE CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, COMO EL DEL PRESENTE CASO Y
- IX.- QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, EN VIRTUD DE QUE FUERON ELECTOS PARA ASUMIR EL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, MEDIANTE ELECCION POPULAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 25, 27 PARRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II, V Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 6, 8, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 71 FRACCIONES XXXIV Y XLVII, 82, 83, 84, 85, 87, 115, 141 FRACCIONES I, VI, XVII Y XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 1, 2, 7, 8, 9 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 10, 11, 12, 13, 16, 31, 78, 79, 80, 81, 82 FRACCION II, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 24, 25, 28, 31, 34, 35 Y 37 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION; 2, 6 FRACCIONES VI, VII, IX Y X DEL DECRETO PUBLICADO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1999, 1, 5, 38 FRACCIONES I, XVII, XXII, XXIII, 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO", "EL INVIDAH" Y "LOS MUNICIPIOS" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECEN LAS BASES Y POLITICAS PARA LA REGULACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA REGIONAL

DENOMINADA **SUB-REGION ACTOPAN**, QUE COMPRENDE UN AREA APROXIMADA DE 101,028 HAS., QUE CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN DICHA ZONA, ESTAN COMPRENDIDOS LOS CENTROS DE POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, DE ACUERDO AL PLANO DE LA POLIGONAL, QUE SE AGREGA COMO ANEXO, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES ACUERDAN LA CONSTITUCION DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA **SUB-REGION ACTOPAN**, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SE OBLIGAN A ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE USOS DEL SUELO, EXPEDICION DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCION, SUBDIVISION, FUSION, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, EMITA DICHA COMISION EN RELACION CON LA **SUB-REGION**, CONFORME AL PROGRMA QUE SE EMITA Y A LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- "EL ESTADO", "EL INVIDAH" Y "LOS MUNICIPIOS", PARA PLANEAR Y REGULAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE LA SUB-REGION QUE SE DELIMITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- A).- APROBAR EN SU CASO, EL "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**" QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, QUE AL EFECTO ELABORE "EL INVIDAH", DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA, CON EL APOYO DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS;
- B).- PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, "**EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**", UNA VEZ APROBADO;
- C).- EJECUTAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR, "**EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**";
- D).- LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A ACTUALIZAR, ADECUAR Y/O ELABORAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DE ZONAS CONURBADAS Y DE CENTROS DE POBLACION, ASI COMO LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, ATENDIENDO LAS DIRECTRICES QUE MARQUE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ASI COMO **EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**, LOS PROGRAMAS Y CONVENIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN;
- E).- LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A PROGRAMAR LA OBRA PUBLICA Y PROMOVER LAS INVERSIONES, PARA ATENDER LAS PRIORIDADES EXPRESADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**;
- F).- CREAR EL ORGANO CONSULTIVO Y LOS GRUPOS DE ASESORAMIENTO NECESARIOS, A LOS QUE SE LES ASIGNARAN SUS ATRIBUCIONES, EN EL

REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y

- G).- ANALIZAR, VALORAR E INTEGRAR EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES O PROPUESTAS QUE LE FORMULEN LOS HABITANTES DE LA **SUB-REGION ACTOPAN**, ASI COMO LAS OPINIONES QUE EMITAN LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, RESPECTO AL DESARROLLO URBANO DE DICHA ZONA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- CON BASE EN EL ESTUDIO Y RESOLUCIONES CONCERTADAS, SE DETERMINARAN LAS ACCIONES DE INVERSION PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS COMUNES EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES, PRESERVACION Y EQUILIBRIO ECOLOGICO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS EN LA **SUB-REGION ACTOPAN**, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

CUARTA.- LAS PARTES, CONSTITUYEN LA **COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN** Y SE OBLIGAN A ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE USOS DEL SUELO, EXPEDICION DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCION, SUBDIVISION, FUSION, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, EMITA DICHA COMISION EN RELACION CON LA **SUB-REGION**.

QUINTA.- LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA **SUB-REGION ACTOPAN**, CON CARACTER PERMANENTE, ESTARA CONSTITUIDA POR:

- I.- EL VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE;
- II.- LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO;
- III.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, EN SU CARACTER DE VOCALES Y
- IV.- EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD, CON EL CARACTER DE VOCAL.

POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, SE DESIGNARA UN SUPLENTE, QUIEN LO SUSTITUIRA EN SUS FALTAS TEMPORALES; DICHA COMISION, OPERARA A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO.

SEXTA.- LAS DECISIONES DE LA COMISION, SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES Y EL PRESIDENTE DE LA COMISION TENDRA VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.

SEPTIMA.- LA COMISION TENDRA SESIONES ORDINARIAS COMO MINIMO, CUATRO VECES POR AÑO Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA NECESARIO A INSTANCIA O CITACION DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA Y PARA CONTAR CON EL QUORUM LEGAL, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE SUS INTEGRANTES.

OCTAVA.- LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA **SUB-REGION ACTOPAN**, FUNCIONARA COMO MECANISMO DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y DE CONCERTACION DE ACCIONES E INVERSIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, RELATIVAS A LA MISMA.

LA COMISION, COMO ORGANO PUBLICO DE CARACTER TECNICO CONSULTIVO EN MATERIA DE PLANEACION URBANA, PROMOVERA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA CAPTACION DE INFORMACION, REALIZARA INVESTIGACIONES Y SOLICITARA LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES DE LOS CENTROS DE POBLACION DE LA **SUB-REGION**.

LA COMISION, DICTAMINARA EN FORMA DEFINITIVA EL CRITERIO O RESOLUCION QUE DEBA PREVALECER, PARA EL DESAHOGO DE UNA DECISION PARTICULAR.

NOVENA.- LA COMISION EXPEDIRA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE SU PRIMERA REUNION; DEBIENDO CONTEMPLAR EN DICHO REGLAMENTO, LOS CASOS EN LOS QUE SE PUEDAN INTEGRAR SUBCOMISIONES.

DECIMA.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO, APRUEBAN EL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**, POR PARTE DE CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

UNDECIMA.- EL OBJETIVO DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL INCISO "B" DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, SERA:

- A).- GENERAR CONDICIONES TERRITORIALES Y OPERACION DE POLITICAS AMBIENTALES, ECONOMICAS Y SOCIALES, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACION;
- B).- DEFINIR LOS LIMITES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL Y DE LA EXPANSION URBANA DE LA **SUB-REGION**, ACORDES CON LA CAPACIDAD DE DOTACION DE SERVICIOS, EN UN PERIODO DE 20 AÑOS, CONSIDERADO COMO DE LARGO PLAZO;
- C).- REDISTRIBUIR LA POBLACION DE LOS CENTROS URBANOS;
- D).- PROMOVER POLITICAS DE COORDINACION ENTRE LOS MUNICIPIOS, PARA QUE REGULEN ADECUADAMENTE EL CRECIMIENTO DE LA ZONA Y
- E).- DEFINIR LAS ZONAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL, HABITACIONAL, DE PROTECCION ECOLOGICA, AGRICOLA Y DE PROTECCION ARQUEOLOGICA HISTORICA.

DUODECIMA.- LOS MUNICIPIOS, EN EL AREA DE SU RESPECTIVO TERRITORIO, SE OBLIGAN A RESPETAR LA ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO, QUE MARQUE EL PROGRAMA REFERIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DE ACUERDO A LA EMISION DE DICTAMENES DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA, SUBDIVISIONES, FUSIONES Y LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCION.

DECIMA TERCERA.- EL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION**, DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A).- **DIAGNOSTICO:** EN EL QUE SE ANALIZARA LA SITUACION ACTUAL DE LA ZONA EN SUS ASPECTOS SOCIOECONOMICOS, FISICOS, POBLACIONALES, DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y VIVIENDA, PARA ANALIZAR LAS TENDENCIAS, OPORTUNIDADES Y OBSTACULOS EN LAS LOCALIDADES, CON UNA HIPOTESIS DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA **SUB-REGION**, MUNICIPIOS Y CENTROS DE POBLACION, EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
- B).- **NORMATIVO:** EN ESTE APARTADO, SE DEFINIRAN LAS NORMAS QUE TENDERAN AL ORDENAMIENTO DE CADA UNO DE LOS USOS DEL SUELO,

COMO OCUPACION DEL TERRITORIO, USOS HABITACIONAL, INDUSTRIALES, MIXTOS, ESPACIOS ABIERTOS, VIALIDADES, EQUIPAMIENTO URBANO, ETC.;

- C).- **OBJETIVOS:** CONTEMPLARA LOS PROPOSITOS O FINALIDADES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCION DEL PROGRAMA, PRECISANDO LAS ACCIONES, OBRAS O SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; DEBIENDO SER CONCRETAS, ESPECIFICAS Y ESTRICTAMENTE CUANTIFICABLES;
- D).- **ESTRATEGIAS:** ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA, ASI COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LA EJECUCION DEL MISMO;
- E).- **PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL:** SE DETERMINARAN LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES CONCERTADAS QUE DEBAN REALIZARSE, ASI COMO LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCION Y
- F).- **INSTRUMENTAL:** QUE DETERMINA LOS MECANISMOS DE ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES, DEFINIENDO UN ESQUEMA DE ESTRUCTURACION, QUE IDENTIFIQUE LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PUBLICO EN SUS TRES ORDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) Y LAS ACCIONES DE INDUCCION CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA, EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA, SE DEBERAN CONSIDERAR ADEMAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROGRAMAS SECTORIALES, LOS CORRESPONDIENTES A VIALIDAD Y TRANSPORTE, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y RESIDUOS SOLIDOS, ENTRE OTROS.

DECIMA CUARTA.- INTEGRADA EN ESTE ACTO LA **COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, SAN SALVADOR, FRANCISCO I. MADERO, EL ARENAL Y SANTIAGO DE ANAYA, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LA FASE LEGAL Y SU POSTERIOR DECRETO Y PUBLICACION DEL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN**, SE ESTABLECE COMO FECHA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA, EL DIA 18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.

ACORDANDO, SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY, PARA LA APROBACION DEL PLAN, SE DESARROLLARAN CON LA MAYOR PRECISION LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, LO QUE PERMITIRA REALIZAR EJERCICIOS DE EVALUACION, PARA SOMETERSE AL ARBITRAJE DE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISION, LA QUE SE CONSTITUIRA EN ARBITRO ESPECIAL PARA CUALQUIER ASUNTO QUE ESTE EN DUDA SOBRE LO PACTADO, EMITIENDO LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y PROVISIONES DE USO DEL SUELO.

PARA QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTA SUS EFECTOS, SERA PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL ESTADO"

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. AURELIO MARIN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL INVIDAH"

LIC. HORACIO FRANCISCO RIOS CANO
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH

POR "LOS MUNICIPIOS"

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACTOPAN

ING. GASTÓN PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN SALVADOR.

LIC. NICOLAS PONCE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE FRANCISCO I. MADERO.

LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ARENAL

LIC. PAULINO ALDAMA CAMARGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO DE ANAYA.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE DESARROLLO
URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN.**

LIC. HORACIO RIOS CANO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, EL ARENAL, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA Y FRANCISCO I. MADERO, ARQ. HELIA CAROLINA SOTO ROJAS SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION, LOS C.C. PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN, ING. GASTON PEREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, LIC. NICOLAS PONCE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL ARENAL Y LIC. PAULINO ALDAMA CAMARGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LA COMISION; ASI COMO EL C. ING. REYNALDO CONTRERAS HERRERA MAYORGA, DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS MUNICIPIOS DE: ACTOPAN, EL ARENAL, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA Y FRANCISCO I. MADERO, CELEBRARON EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA SUBREGION ACTOPAN, EN EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN, DE CARACTER PERMANENTE; MISMO QUE SERA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION.

SEGUNDO.- QUE EL CITADO CONVENIO DE COORDINACION, ESTABLECE LA OBLIGACION POR PARTE DE LA COMISION, DE ELABORAR SU REGLAMENTO INTERIOR QUE LE PERMITA CONOCER LA ESTRUCTURA DE ESTA, ASIMISMO, ESTABLECER LAS FUNCIONES Y LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO Y DE MANERA ORDENADA, CON APEGO A LA LEGISLACION DE LA MATERIA Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTA CONTEMPLA, DAR SEGUIMIENTO A LA ELABORACION Y APLICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN.

TERCERO.- CON LA DEFINICION DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION, PERMITIRA REALIZAR DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE LA MISMA, TENDIENTES A LA APLICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO REFERIDO, APROBADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA SUB-REGION ACTOPAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LO PREVISTO EN LA CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA SUBREGION ACTOPAN, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

REGLAMENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, TIENEN POR OBJETO, REGULAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION DE

DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN, CONSTITUIDA A TRAVES DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA SUBREGION ACTOPAN.

ARTICULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTENDERA POR:

LEY: LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PROGRAMA: PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN.

LA COMISION: A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGION ACTOPAN.

SUB-REGION: AREA APROXIMADA DE 101,028 HAS, QUE CORRESPONDEN A LA POLIGONAL ENVOLVENTE DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, EL ARENAL, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA Y FRANCISCO I. MADERO.

INVIDAH: EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEDESOL: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACION HIDALGO.

CONVENIO: CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA SUBREGION ACTOPAN.

ARTICULO 3.- LA SUBREGION SE INTEGRA POR UN AREA APROXIMADA DE 101,028 HAS., QUE CORRESPONDEN A LA POLIGONAL ENVOLVENTE DE LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, EL ARENAL, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA Y FRANCISCO I. MADERO. CONFORMADA POR LAS SUPERFICIES DEL AREA URBANA ACTUAL, LA DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO FUTURO Y LA DE PRESERVACION ECOLOGICA, DEFINIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION DE ACTOPAN, SUPERFICIE QUE SE ESTABLECIO CON APEGO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO ESTE EL AMBITO TERRITORIAL DE FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMISION.

ARTICULO 4.- EL OBJETO DE LA COMISION DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL CONVENIO, SERA:

- I.- SERVIR COMO ENTIDAD COORDINADORA INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE QUE INTEGRAN LA SUB-REGION Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PLANEACION Y REGULACION DE LA SUB-REGION, TENDIENTE A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ASENTADA;
- II.- PROCURARSE DE LA ASESORIA TECNICA QUE ESTIME NECESARIA, PARA PROMOVER LA PRESENTACION Y PROPUESTAS, CAPTAR INFORMACION, REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTABLECER LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES A TRAVES DE SUS ORGANISMOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS;
- III.- REALIZAR LA ACTUALIZACION Y REVISION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION Y SOMETERLO A LA CONSIDERACION DE LOS H. AYUNTAMIENTOS Y DE EL ESTADO Y

IV.- REALIZAR LA CONCERTACION DE ACCIONES Y ENLACES DE INVERSION CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS COMUNES DEL TERRITORIO Y DE LOS CENTROS DE POBLACION COMPRENDIDOS EN LA SUBREGION.

ARTICULO 5.- LA COMISION TENDRA EL CARACTER DE ORGANISMO PUBLICO TECNICO - CONSULTIVO PERMANENTE.

ARTICULO 6.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION, SON LOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO, LOS CUALES DESIGNARAN A SUS SUPLENTES.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISION

ARTICULO 7.- LA COMISION, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- I.- EL PLENO;
- II.- EL PRESIDENTE;
- III.- EL SECRETARIO;
- IV.- VOCALES Y
- V.- LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTICULO 8.- EL PLENO SERA EL ORGANO SUPREMO DE LA COMISION, INTEGRADO POR SUS MIEMBROS PERMANENTES, LOS CUALES TENDRAN VOZ Y VOTO.

ARTICULO 9.- EL PRESIDENTE SERA QUIEN PRESIDIA EL PLENO DE LA COMISION Y EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, AQUEL QUE LO SUPLA.

ARTICULO 10.- EL SECRETARIO TECNICO, ESTARA REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL INVIDAH, QUIEN PODRA NOMBRAR A SU SUPLENTE.

ARTICULO 11.- LOS VOCALES ESTARAN REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL, QUIENES EN CASO DE AUSENCIA, PODRAN NOMBRAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.

ARTICULO 12.- EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LOS TITULARES, ASISTIRAN SUS SUPLENTES, QUIENES CON OFICIO DE DESIGNACION TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS TITULARES, POR LO QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN CON LA PRESENCIA DE ESTOS, TENDRAN LA MISMA VALIDEZ QUE SI SE HUBIESEN CELEBRADO CON LA PRESENCIA DE AQUELLOS.

ARTICULO 13.- LA COMISION PODRA INVITAR A SUS SESIONES, A REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA SUB-REGION, ASI COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO A TRAVES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, CUANDO SE TRATEN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU COMPETENCIA, OBJETO O ACTIVIDAD, QUIENES TENDRAN VOZ, PERO NO VOTO EN LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE SE TOMEN.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION

ARTICULO 14.- LA COMISION EN PLENO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- ACTUALIZAR Y REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN, EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- ACORDAR CON BASE EN EL PROGRAMA, LA REALIZACION DE ACCIONES E INVERSIONES PARA LA ATENCION DE LAS NECESIDADES COMUNES DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUB-REGION;
- III.- ELABORAR, EJECUTAR, EVALUAR EL CUMPLIMIENTO, ASI COMO LA ACTUALIZACION O MODIFICACION DEL PROGRAMA Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN ESTE PROCESO;
- IV.- COORDINAR Y CONCERTAR MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y DE LAS ACCIONES Y ENLACES DE INVERSIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN;
- V.- FOMENTAR LA SIMPLIFICACION Y HOMOLOGACION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN, PARA LA EJECUCION DE ACCIONES Y ENLACES DE INVERSIONES DE DESARROLLO URBANO, EN LA SUB-REGION;
- VI.- GESTIONAR Y PROMOVER ANTE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y SUS ACCIONES, ASI COMO DE LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE HAYAN TOMADO EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION Y COMPETENCIA;
- VII.- PROPONER PROGRAMAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, PARA EL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA, TENDIENTES AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ADECUADO ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON BASE EN LO QUE SEÑALE EL PROGRAMA;
- VIII.- PROPONER LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NECESARIAS, PARA LA CONSECUION DE SUS OBJETIVOS;
- IX.- GESTIONAR ANTE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LA COMPATIBILIZACION DE LOS PROGRAMAS REGIONAL, MUNICIPALES, DE ZONAS CONURBADAS, DIRECTORES URBANOS DE CENTROS DE POBLACION Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- X.- CONVOCAR A LAS DIFERENTES SUBCOMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO, CUANDO ASI SE REQUIERA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y
- XI.- LAS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LAS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES EN LA MATERIA.

**CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES
DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION**

ARTICULO 15.- EL PRESIDENTE DE LA COMISION, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y FUNCIONES:

- I.- REPRESENTAR A LA COMISION ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO CON LOS PARTICULARES;
- II.- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION, QUIEN TENDRA EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
- III.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION;
- IV.- APROBAR Y VALIDAR LAS SESIONES DE LA COMISION, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TECNICO Y LOS VOCALES EJECUTIVOS, RUBRICANDO LAS ACTAS Y ACUERDOS;
- V.- PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA COMISION EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE ESTARA ORIENTADO A LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS MAS APREMIANTES DE LA SUB-REGION;
- VI.- PROMOVER EN LOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA, LA APLICACION DE MEDIDAS QUE CORRESPONDA DICTAR A LA COMISION, A RESERVA DE SER SANCIONADAS POR ESTA;
- VII.- ESTUDIAR, TRAMITAR Y EN SU CASO, RESOLVER LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, QUE SE RELACIONE CON LAS FUNCIONES DE LA COMISION;
- VIII.- HACER CUMPLIR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, LOS ACUERDOS DE LA COMISION RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION;
- IX.- GESTIONAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, LA COMPATIBILIZACION DE LOS PROGRAMAS REGIONAL, MUNICIPALES, DE ZONAS CONURBADAS, DIRECTORES URBANOS DE CENTROS DE POBLACION Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- X.- PROPONER LOS ACUERDOS DE COORDINACION INSTITUCIONALES Y LOS CONVENIOS DE CONCERTACION CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, NECESARIOS PARA LA DETERMINACION Y EJECUCION DE ACCIONES E INVERSIONES, PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES, VIVIENDA, PRESERVACION Y EQUILIBRIO ECOLOGICO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, TRANSPORTE, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS, PROTECCION AL PATRIMONIO CULTURAL Y LOS DEMAS QUE RESULTEN NECESARIOS EN LA SUB-REGION, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA;
- XI.- PROPONER LOS ACUERDOS DE COORDINACION A CELEBRARSE CON LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA SIMPLIFICACION Y HOMOLOGACION ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA,

PARA LA EJECUCION DE ACCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO URBANO EN LA SUB-REGION;

- XII.- DAR A CONOCER A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EL INICIO DE LA ELABORACION, ASI COMO LOS AVANCES DEL PROGRAMA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, DIFUNDIENDOLO AMPLIAMENTE, A FIN DE PROMOVER SU PARTICIPACION EN EL PROCESO DE PLANEACION URBANA;
- XIII.- OIR Y RECIBIR LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES DE LOS CENTROS DE POBLACION RESPECTIVOS, A TRAVES DE SUS ORGANISMOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS;
- XIV.- PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA COMISION CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TECNICO, LOS AVANCES DEL PROGRAMA;
- XV.- PREVIA A LA APROBACION DEL PROGRAMA, SOMETER AL ACUERDO DE LA COMISION, EL CALENDARIO DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EL PROYECTO FINAL DEL ESTUDIO Y PRESENTEN POR ESCRITO, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO AL MISMO, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA;
- XVI.- SOMETER A CONSENSO DE LA COMISION LA FORMULACION DE LAS RESPUESTAS A LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES, REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TECNICO O EN SU CASO, INCORPORAR LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LOS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS, PREVIAMENTE A LA APROBACION DEL PROGRAMA;
- XVII.- UNA VEZ CONCLUIDO TECNICAMENTE EL PROGRAMA, SOMETERLO A LA APROBACION DE LA COMISION;
- XVIII.- UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN POR LA COMISION, LO REMITIRA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU APROBACION Y PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN DOS DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA ZONA Y EN LOS BANDOS MUNICIPALES DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EN CONSECUENCIA, PARA SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES QUE MARCA LA LEY EN LA MATERIA;
- XIX.- PROPONER A LA COMISION, LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y SI ASI FUERA EL CASO, SU ACTUALIZACION TECNICA;
- XX.- PROPONER A LA COMISION, LA INTEGRACION DE GRUPOS DE TRABAJO PARA LA ATENCION DE PROYECTOS ESPECIFICOS Y
- XXI.- LAS DEMAS QUE REQUIERAN LOS PROGRAMAS O QUE LE ENCOMIENDE LA COMISION.

ARTICULO 16.- EL SECRETARIO TECNICO, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ELABORAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA PARA CADA SESION DE LA COMISION Y DARLO A CONOCER A SUS MIEMBROS;

- II.- REDACTAR Y APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISION, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LOS VOCALES EJECUTIVOS CON SUS RUBRICAS;
- III.- COORDINAR LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION;
- IV.- ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION;
- V.- CAPTAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACION NECESARIA, PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL PROGRAMA;
- VI.- PROPONER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION, LA METODOLOGIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA;
- VII.- ELABORAR, EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA Y PRESENTARLO A CONSIDERACION DE LA COMISION;
- VIII.- REALIZAR LOS TRABAJOS DE APOYO Y ASESORIA TECNICA QUE SE REQUIERAN, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION Y LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA;
- IX.- ANALIZAR TODOS LOS PLANTEAMIENTOS DE ORDEN TECNICO, QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DE LA COMISION;
- X.- REALIZAR LA EVALUACION PERIODICA DEL PROGRAMA;
- XI.- COORDINAR LA ACTUALIZACION DE EL PROGRAMA, CUANDO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION ASI LO DISPONGAN;
- XII.- COORDINAR LOS TRABAJOS DE APOYO Y ASESORIA TECNICA QUE SE REQUIERAN, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION Y DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA;
- XIII.- SOLICITAR LA INFORMACION NECESARIA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA COMISION.
- XIV.- HACER LLEGAR OPORTUNAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISION, LAS INICIATIVAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA PLANEACION DE LA SUB-REGION, QUE PUEDAN SER DE SU INTERES;
- XV.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LA COMPATIBILIZACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO REGIONAL, MUNICIPALES, DE ZONAS CONURBADAS, DIRECTORES URBANOS DE CENTRO DE POBLACION Y PARCIALES CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- XVI.- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION;
- XVII.- PROPONER LA INTEGRACION DE GRUPOS DE TRABAJO A LA COMISION;
- XVIII.-COORDINAR Y APOYAR TECNICAMENTE A LAS SUBCOMISIONES Y A LOS GRUPOS DE TRABAJO EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO;
- XIX.- NOMBRAR A LOS COORDINADORES DE CADA GRUPO DE TRABAJO Y

XX.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE, LA COMISION O EL PRESIDENTE DE LA MISMA.

ARTICULO 17.- LOS VOCALES EJECUTIVOS, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA, PARA LA ELABORACION, OPERACION, EVALUACION Y ACTUALIZACION DEL PROGRAMA;
- II.- PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA, PARA LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION;
- III.- APROBAR Y FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISION, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TECNICO;
- IV.- GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LA COMPATIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO REGIONAL, MUNICIPALES, DE ZONAS CONURBADAS, DIRECTORES URBANOS DE CENTROS DE POBLACION Y PARCIALES, CON EL PROGRAMA;
- V.- PROMOVER EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN, LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LAS ACCIONES E INVERSIONES DE DESARROLLO URBANO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA;
- VI.- PROMOVER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA CONSTITUCION DE AGRUPACIONES COMUNITARIAS, QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION;
- VII.- REALIZAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS ACCIONES DETERMINADAS EN EL PROGRAMA;
- VIII.- EJECUTAR Y OBLIGARSE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCION, A LOS ACUERDOS DE LA COMISION Y
- IX.- LAS DEMAS QUE LES ENCOMIENDEN, LA COMISION O SU PRESIDENTE.

ARTICULO 18.- LOS GRUPOS DE TRABAJO SE INTEGRAN POR: LOS REPRESENTANTES DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; ASOCIACIONES PRIVADAS Y CIVILES EN LA MATERIA, QUIENES TENDRAN VOZ, PERO NO VOTO.

ARTICULO 19.- LOS GRUPOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- DAR SEGUIMIENTO, ANALIZAR Y EVALUAR LOS AVANCES DE LAS POLITICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y ACCIONES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA COMISION;
- II.- RECOPIRAR TODA LA INFORMACION RELATIVA A LAS POLITICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y MEDIDAS QUE LES ASIGNEN;
- III.- SOMETER SUS OPINIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA COMISION Y
- IV.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LAS QUE LES DESIGNE EL PLENO, EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DE LA COMISION.

ARTICULO 20.- CADA GRUPO DE TRABAJO, CONTARA CON UN COORDINADOR, EL CUAL SERA DESIGNADO POR EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- ORGANIZAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE;
- II.- PROPONER EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACION DEL GRUPO DE TRABAJO RESPECTIVO;
- III.- DETERMINAR LA REALIZACION DE TAREAS Y REUNIONES NECESARIAS, PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO;
- IV.- ALLEGAR A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO, LA DOCUMENTACION Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- V.- ESTABLECER UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO, DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO;
- VI.- INFORMAR PERIODICAMENTE DE SUS ACTIVIDADES, AL PLENO DE LA COMISION;
- VII.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO Y
- VIII.- LAS QUE LES ASIGNE EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION.

ARTICULO 21.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION, PROPONDRAN LOS ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO, QUE CORRESPONDAN EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA LA EJECUCION DE ACCIONES Y ENLACES DE INVERSIONES QUE SE DETERMINEN EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 22.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION, VIGILARAN EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUE SE LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE CONTROL AL DESARROLLO URBANO QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, DECRETOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO V DE LAS SESIONES DE LA COMISION

ARTICULO 23.- LA COMISION CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNE EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO 24.- LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARAN TRIMESTRALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI LO CONSIDEREN NECESARIO EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION O LO SOLICITE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS PROPIETARIOS.

ARTICULO 25.- LAS CONVOCATORIAS DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION Y CONTENDRAN LA FECHA Y HORA PREVISTAS PARA LA REUNION, EL LUGAR DONDE SE CELEBRARAN, ASI COMO EL ORDEN DEL DIA, DEBIENDO NOTIFICARSE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA.

LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE DESARROLLARAN CON EL SIGUIENTE ORDEN:

- I.- LISTA DE PRESENTES, POR PARTE DEL SECRETARIO TECNICO;
- II.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE LA CUAL DEBERA ENTREGARSE COPIA A LOS ASISTENTES;
- III.- DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS PUNTOS COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DIA Y ASUNTOS GENERALES;
- IV.- DE CADA SESION SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE SERA FIRMADA EN LA SESION SIGUIENTE, POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y CONTENDRA LA LISTA DE ASISTENCIA, ASI COMO LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS Y
- V.- LAS RESOLUCIONES QUE EN PLENO SE DICTEN, SERAN APROBADAS POR EL CONSENSO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 26.- EL QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES, SE INTEGRARA CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES, DEBIENDO ESTAR SIEMPRE PRESENTE EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION; LOS MIEMBROS TITULARES PUEDEN SER REPRESENTADOS POR SUS SUPLENTE, SIENDO VALIDO EL QUORUM QUE ASI SE INTEGRE.

ARTICULO 27.- CUANDO LAS SESIONES NO PUEDAN CELEBRARSE POR FALTA DE QUORUM, SE EXPEDIRA DE INMEDIATO UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, EN ESTE CASO LA SESION SE CELEBRARA EN UN PLAZO NO MENOR A OCHO NI MAYOR DE VEINTE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO 28.- PARA LA INSTALACION VALIDA DE LA ASAMBLEA, CUANDO ESTA SE REUNA POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR PRESENTES CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. CUANDO SE REUNAN POR VIRTUD DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LA SESION SE CELEBRARA VALIDAMENTE CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE MIEMBROS QUE CONCURRAN.

ARTICULO 29.- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION EN PLENO, SE TOMARAN VALIDAMENTE POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y SERAN OBLIGATORIAS PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

EL PRESIDENTE O QUIEN PRESIDEN LA COMISION, TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;

EL SECRETARIO TECNICO, TENDRA UN VOTO;

LOS VOCALES EJECUTIVOS, TENDRAN UN VOTO CADA UNO DE ELLOS.

ARTICULO 30.- LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL PLENO DE LA COMISION, SERAN OBLIGATORIOS PARA LAS PARTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, PODRA SER MODIFICADO TOTAL O PARCIALMENTE POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION.

APROBADO EN LA PRIMERA SESION DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DE LA SUB-REGION ACTOPAN A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.

POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

LIC. HORACIO RIOS CANO
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH Y
PRESIDENTE DE LA COMISION

ARQ. HELIA CAROLINA SOTO ROJAS
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION

VOCALES EJECUTIVOS DE LA COMISION

ING. REYNALDO CONTRERAS HERRERA MAYORGA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ FORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACTOPAN

ING. GASTON PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN SALVADOR

LIC. NICOLAS PONCE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE FRANCISCO I. MADERO

LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ARENAL

LIC. PAULINO ALDAMA CAMARGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO DE ANAYA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C. P. RODOLFO PICAZO MOLINA, Secretario de Finanzas y Administración, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos 13 fracción II y 25 fracción II de la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo, Artículos 20 fracción III y 39 fracción I del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Artículo 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y

CONSIDERANDO

UNICO: Que en virtud de que una gran cantidad de los automotores que forman parte del Padrón Vehicular del Estado, no han realizado la verificación vehicular correspondiente y tomando en cuenta de que la contaminación atmosférica generada por su circulación, se ha incrementado considerablemente debido al aumento de la población vehicular, dentro de la cual, destacan vehículos que al no contar con un servicio de mantenimiento adecuado, dificulta su cumplimiento con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la normatividad; por lo que se considera necesario el apoyo del Gobierno Estatal, para implementar una medida que sirva para coadyuvar en el cumplimiento y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables.

Por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONAN LAS SANCIONES POR CONCEPTO DE OMISION EN LA REGULARIZACION DE VERIFICACION VEHICULAR.

UNICO: Con el objeto de regularizar mediante la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular a los vehículos que por diversas razones no fueron verificados en términos de los Calendarios establecidos en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria de los años 1996 a 2004, la Secretaría de Finanzas y Administración a través del Consejo Estatal de Ecología, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y Administrador de los Ingresos que percibe por motivo de diversas infracciones por incumplimiento a la Ley para la Protección al Medio Ambiente en el Estado de Hidalgo, condona en su totalidad, las sanciones a que se hayan hecho acreedores los propietarios de los vehículos que no hayan cumplido tal obligación en el período antes referido.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día primero de mayo del presente año y tendrá una vigencia de dos meses, concluyendo ésta el día 30 de junio del año 2004.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.- El Secretario de Finanzas y Administración, C. C.P. Rodolfo Picazo Molina.-
Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PODER EJECUTIVO.

COORDINACION GENERAL JURIDICA.

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los puntos primero, segundo y tercero fracciones XXI, XXII y XXX, del Decreto Gubernamental, mediante el cual se crea, la Coordinación General Jurídica y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación General Jurídica, del Gobierno del Estado de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 2 de enero de 1996, como Instancia Coordinadora de los Programas de diversas Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados, del Poder Ejecutivo del Estado, bajo políticas y criterios legales y administrativos uniformes; encontrándose incluida entre tales Unidades Administrativas, la Dirección de Prevención y Readaptación Social, ahora Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

SEGUNDO.- Que la Ley Adjetiva Penal, vigente en esta Entidad, dispone que el Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia, que establezca la Ley de la Administración Pública, tendrá a su cargo, la ejecución de penas y medidas de seguridad, a su vez, dicha Ley prevé, entre otras atribuciones de la Secretaría de Gobierno, elaborar y ejecutar, los Programas de Prevención de Delitos y los de Readaptación Social de Infractores de la Ley, así como administrar los Centros de Readaptación Social; por su parte, la Ley de Ejecución de Penas, establece, que el Ejecutivo del Estado, tendrá a su cargo, la ejecución de penas, facultad conferida a la Coordinación General Jurídica, de acuerdo con lo previsto, de la fracción XIX a la XXVI y de la XXVIII a la XXX, del Punto Tercero, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto Gubernamental, mediante el cual fue creada.

TERCERO.- Que la Coordinación General Jurídica, del Gobierno del Estado de Hidalgo, es la encargada de crear, organizar, dirigir y administrar las prisiones y establecimientos de reclusión en el Estado, así como de clasificar a los internos, en base a su estudio integral, con el objeto de aplicarles, el tratamiento que se estime más adecuado, en cumplimiento a la Legislación vigente en la materia, de igual manera, es la responsable de vigilar que dentro de esos establecimientos de reclusión, haya un número determinado de internos, que pueda controlarse, con estricto respeto a sus Derechos Humanos, procurando que la capacidad de espacios y edificios destinados para tales fines, no exceda los límites tolerados, a efecto de evitar el hacinamiento, lo que inclusive, pudiera llegar a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento de readaptación.

En este mismo contexto y tomando en cuenta que, la Ley de Ejecución de Penas del Estado de Hidalgo, prevé que los internos, serán clasificados en grupos, de acuerdo a su capacidad, su índice de peligrosidad, edad, salud mental y física, lo cual se determina, en base a los resultados de los estudios sobre la personalidad, que a cada uno de ellos se les aplique. En consecuencia, deberá observarse esa clasificación, en los diversos Centros de Readaptación Social del Estado, así como en las Cárceles Distritales existentes en la Entidad, desde el momento del ingreso de cualquier indiciado, procesado o sentenciado, a algún Centro Penitenciario del Estado, así también, cuando éstos hayan sido clasificados dentro de la población de un determinado Centro de Reclusión, podrá efectuarse su traslado, a otro diverso, optando

por el que se estime más adecuado, para su tratamiento de readaptación o bien, a fin de salvaguardar su seguridad o la del resto de los internos del establecimiento de que se trate, derivado de su índice de peligrosidad del interno que deba ser trasladado.

CUARTO.- En tales condiciones y de conformidad con lo establecido en la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Ejecución de Penas, vigente en el Estado, la Coordinación General Jurídica, se encuentra facultada para la distribución y traslado, de toda persona que fuere privada de su libertad, por orden de los Tribunales del Estado o Autoridad competente, resulta pertinente, autorizar al Director General de Prevención y Readaptación Social, para que, con estricto apego a los diversos dispositivos legales Federales, Estatales y los que se deriven de los Tratados Internacionales, que en materia de prevención, se encuentran vigentes, emita las resoluciones que resulten procedentes, relativas a la clasificación y traslado, de quienes ingresen o estén en calidad de internos en un Centro de Readaptación Social en el Estado de Hidalgo o bien, en alguna de las Cárceles Distritales existentes en la Entidad, al establecimiento de reclusión, que resulte conveniente, para su tratamiento de readaptación o bien, para garantizar su seguridad o la del resto de la población del Centro donde se encuentre interno.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, QUE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, FUERON OTORGADAS A ESTA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, MEDIANTE SU DECRETO GUBERNAMENTAL DE CREACIÓN:

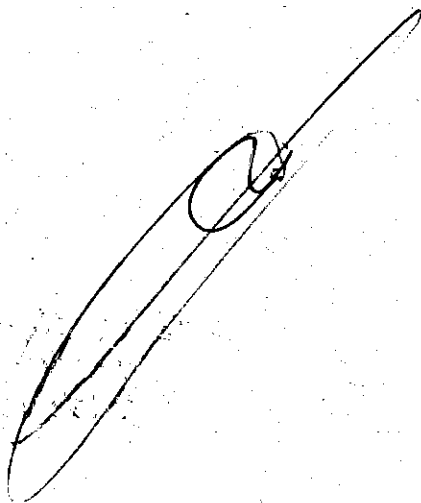
PRIMERO.- Emita las resoluciones, que tengan por objeto la clasificación y traslado, de quienes ingresen o se encuentren en calidad de internos en un Centro de Readaptación Social en el Estado de Hidalgo o bien, en alguna de las Cárceles Distritales existentes en la Entidad, al establecimiento de reclusión, que resulte conveniente para su tratamiento de readaptación o bien, para garantizar su seguridad o la del resto de los internos de donde se encuentre recluso.

SEGUNDO.- De las resoluciones emitidas, envíe copia a esta Coordinación General Jurídica, con un informe mensual estadístico al respecto.

TERCERO.- Quedan sin efecto, las disposiciones que se opongan a este Acuerdo y

CUARTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firma, el Licenciado JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro.





2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO.

C. LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO NUMERO 140, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR AL H. AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., CUYO OBJETIVO, SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A BIENES MUEBLES, PODRA:

- 1.- DEFINIR LA POLITICA EN CUANTO A LA CONSOLIDACION, PAGOS Y REAPROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS REQUISICIONES, PEDIDOS, CONTRATOS Y MODIFICACIONES Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS, PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO, COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A LOS MIEMBROS.
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE, EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE, QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PRESTAR ASESORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITE, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO, QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS MUESTRAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS, ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS, SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.

- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y
- V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, FECHADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

PRESIDENTE DEL COMITE

VICEPRESIDENTA DEL COMITE

C. LIC. TEODULO QUINTAN PÉREZ PORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. MA. DEL CARMEN BRETON SANCHEZ
TESORERO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

LIC. EFREN HERNANDEZ OLGUIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

VOCAL

C. ISAIAS SANTIAGO MEJIA
SINDICO

VOCAL

PROFR. VIRGINIO SANCHEZ GACHUZ
OFICIAL MAYOR

VOCAL

ING. MACLOVIO ALAMILLA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL

C. HUMBERTO PEREZ PORTILLO
REGIDOR

VOCAL

C. GILBERTO RAMIREZ GALARZA
REGIDOR

VOCAL

ING. FRANCISCO PEÑA VILLAVERDE
DIRECTOR DE PLANEACION MPAL.

VOCAL

PROFRA. FRANCISCA OLVERA CABALLERO
REGIDORA

VOCAL

L.A.E. ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR

VOCAL

C. ALFREDO MEDINA HERRERA
REGIDOR

ASESOR

LIC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES
COORDINADORA DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL REGION VII
O SU REPRESENTANTE

VOCAL

ING. ADOLFO PACHECO AZPEITIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MPALS.

ASESOR

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
TITULAR DE LA SECRETARIA DE
CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO
O SU REPRESENTANTE

ASESOR

LIC. RAUL RAMIREZ ALVAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL
O SU REPRESENTANTE

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO

EL SINDICO

C. ISAIAS SANTIAGO MEJIA

REGIDORES:

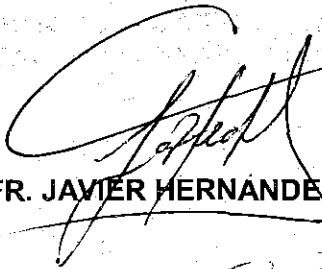
T.C. GUADALUPE ALAMILLA ALAMILLA

PROFR. AURELIO GÓMEZ SANCHEZ

LIC. ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

LIC. ALBERTO CAMARGO LUGO





PROFR. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ




C. ALFREDO MEDINA HERRERA



C. GABRIEL MONTAÑO GONZALEZ



PROFRA. FRANCISCA OLVERA CABALLERO



C. AUSENCIO ORDOÑEZ BADILLO



C. HUMBERTO PEREZ PORTILLO



C. GILBERTO RAMIREZ GALARZA



C. LUCIO GARCÍA VILLAVERDE



LIC. EFREN HERNANDEZ OLGUIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO.

C. LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO NUMERO 140, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2003 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE, A FIN DE ASEGURAR AL H. AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., CUYO OBJETIVO, SEA EL

DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE, EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE, ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO, EL OFICIAL MAYOR, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE, COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRA:

- 1.- DEFINIR LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO, COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS.
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS

LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE, QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.

- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PROPORCIONAR ORIENTACION A LOS MIEMBROS DEL COMITE, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO, QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS, ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD, SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS. SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y

V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

PRESIDENTE DEL COMITE

VICEPRESIDENTA DEL COMITE

C. LIC. TEODULO QUINTAN PEREZ PORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. MA. DEL CARMEN BRETON SANCHEZ
TESORERA MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

ING. ADOLFO PACHECO AZPEITIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

VOCAL

VOCAL

C. ISAIAS SANTIAGO MEJIA
SINDICO

LIC. EFREN HERNANDEZ OLGUIN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

VOCAL

VOCAL

PROFR. VIRGINIO SANCHEZ GACHUZ
OFICIAL MAYOR

ING. MACLOVIO ALAMILLA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL

VOCAL

C. HUMBERTO PEREZ PORTILLO
REGIDOR

C. GILBERTO RAMIREZ GALARZA
REGIDOR

VOCAL

VOCAL

ING. FRANCISCO PENA VILLAVERDE
DIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL

PROFRA. FRANCISCA OLVERA CABALLERO
REGIDORA

VOGAL

L.A.E. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

VOGAL

C. ALFREDO MEDINA HERRERA
REGIDOR

ASESOR

LIC. RAUL RAMIREZ ALVAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

ASESOR

LIC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES
COORDINADORA DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL REGION VII
O SU REPRESENTANTE

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
TITULAR DE LA SECRETARIA DE
CONTRALORIA
O SU REPRESENTANTE

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

EL SINDICO

LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO

C. ISAIAS SANTIAGO MEJIA



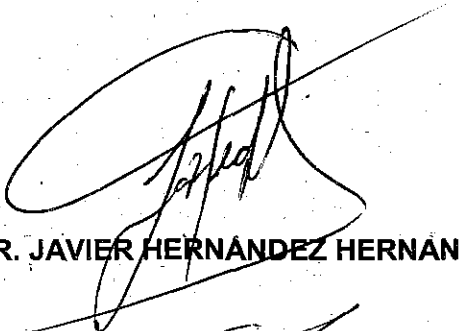
REGIDORES:

T.C. GUADALUPE ALAMILLA ALAMILLA

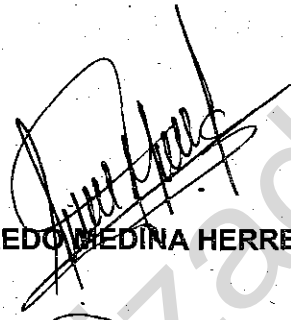
PROFR. AURELIO GOMEZ SANCHEZ

LIC. ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ

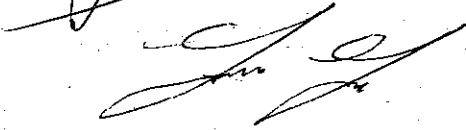
LIC. ALBERTO CAMARGO LUGO



PROFR. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



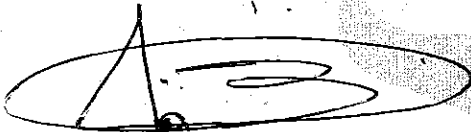
C. ALFREDO MEDINA HERRERA



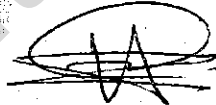
C. GABRIEL MONTAÑO GONZÁLEZ



PROFRA. FRANCISCA OLVERA CABALLERO



C. AUSENCIO ORDOÑEZ BADILLO




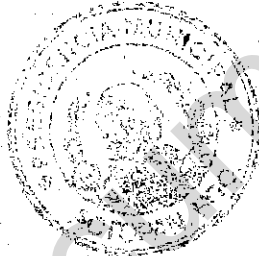
C. HUMBERTO PÉREZ PORTILLO



C. GILBERTO RAMÍREZ GALARZA



C. LUCIO GARCÍA VILLAVERDE



LIC. EFREN HERNÁNDEZ OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Documento digitalizado



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.

C. PROFR. LUCIO ESCUDERO PANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO No. 28, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2004. DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EN LAS HOJAS 51 Y 52, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE; A FIN DE ASEGURAR AL H. AYUNTAMIENTO, LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., CUYO OBJETIVO, SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL OFICIAL MAYOR COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO PROCURADOR, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE, COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION REGIONAL VIII "A" Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A BIENES MUEBLES, PODRA:

- 1.- DEFINIR LA POLITICA EN CUANTO A LA CONSOLIDACION, PAGOS Y REAPROVECHAMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS REQUISICIONES, PEDIDOS, CONTRATOS Y MODIFICACIONES Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS, PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO, COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A LOS MIEMBROS.
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE, EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO, ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PRESTAR ASESORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE, EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS MUESTRAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS, ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS, SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABLES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA;

- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y
- V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO., A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, FECHADA EL DIA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE DEL COMITE

C. PROFR. LUCIO ESCUDERO
PANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE DEL
COMITE

C. PROFR. CESAR VILLEGAS
CRUZ
TESORERO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITE

C. PROFR. RUFINO RODRIGUEZ
VITE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

VOCAL

C. DR. ALEJANDRO CHAVEZ
SINDICO PROCURADOR

ASESOR

C. ING. SAMUEL HEBEZ MATEOS
REPRESENTANTE DE LA
COORDINACION REGIONAL
VIII "A" ZACUALTIPAN

ASESOR


C. _____
REPRESENTANTE DE LA
SECRETARIA DE CONTRALORIA

ASESOR

LIC. ALEJANDRO AGUIRRE BUSTOS
CONTRALORIA MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL


 PROF. LUCIO ESCUDERO PANDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. LUCAS ISIDORO HERNANDEZ
 PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL


 C. HERNAN RODRIGUEZ BATRES
 REGIDOR MUNICIPAL


 C. ZENEN CHAVELA OTAMENDI
 REGIDOR MUNICIPAL


 PROF. HILDA VER CERVANTES BONILLA
 REGIDOR MUNICIPAL


 C. ANTONIO QUIJANO MOLINA
 REGIDOR MUNICIPAL




 ALEJANDRO C. CHAVEZ GONZALEZ
 SINDICO PROCURADOR


 C. RODOLFO NERI QUIJANO
 SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA


 PROF. ZENON TORRES RODRIGUEZ
 REGIDOR MUNICIPAL


 C. EUFEMIA ORTEGA MARAÑON
 REGIDOR MUNICIPAL


 PROF. ERASMO LOPEZ CRUZ
 REGIDOR MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.

C. PROFR. LUCIO ESCUDERO PANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO No. 28, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2004, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EN LAS HOJAS 51 Y 52, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO, A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL H. AYUNTAMIENTO, LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., CUYO OBJETIVO, SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE, EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERA ORGANÓ COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA, PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL TESORERO COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARAN PARTE TAMBIEN, EL SINDICO PROCURADOR Y EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, COMO VOCALES Y COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, ATENDIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRA:

- 1.- DEFINIR LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO, COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS.

- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, LE CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 3.- LOS VOCALES, ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE, QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PROPORCIONAR ORIENTACION A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE, EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE, SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS, SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS;
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE PRESENTARAN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA;
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN

ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS Y

- V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL DIA 18 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE DEL COMITE

C. 
PROFR. LUCIO ESCUDERO PANDO

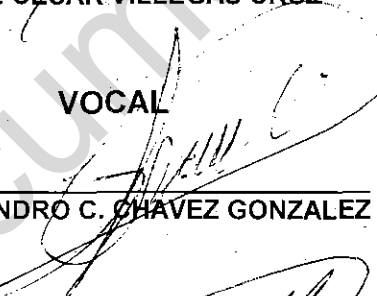
VICEPRESIDENTE DEL COMITE

C. 
PROFR. RUFINO ROBRIGUEZ VITE

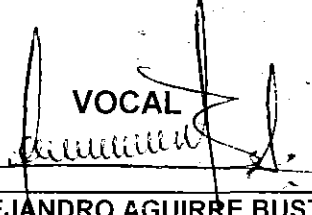
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

C. 
PROFR. CESAR VILLEGAS CRUZ


VOCAL

C. 
DR. ALEJANDRO C. CHAVEZ GONZALEZ

VOCAL

C. 
LIC. ALEJANDRO AGUIRRE BUSTOS

ASESOR

C. 
ING. SAMUEL HERNANDEZ MATEOS
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

ASESOR

C. _____
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
CONTRALORIA

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

PROFR. TEODORO ESCUDERO PANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MELANDRO C. CHAVEZ GONZALEZ
PROCURADOR

C. LUCAS ISIDORO HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

C. RODOLFO NERI QUIJANO
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA

C. HERNAN RODRIGUEZ BATRES
REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. ZENON TORRES RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. ZENTA CHAVELA OTAMENDI
REGIDOR MUNICIPAL

C. EUFEMIA ORTEGA MARANON
REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. HILDA VER CERVANTES BONILLA
REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. ERASMO LOPEZ CRUZ
REGIDOR MUNICIPAL

C. ANTONIO QUIJANO MOLINA
REGIDOR MUNICIPAL

Documento Original

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**

C. AGUSTIN CENOBIO CASTELAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49 FRACCION II Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE CONTIENE EL AREA NATURAL PROTEGIDA "EL CAMPANARIO"
CORRESPONDIENTE AL EJIDO DE TEZONCUALPA.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que las acciones del Gobierno en materia ecológica, deben realizarse bajo el principio de que la conservación de los ecosistemas, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que constituyen la base fundamental para garantizar el desarrollo integral de la sociedad y que por ello, se ha planteado la necesidad de lograr la consolidación del Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas, la elaboración de los Programas para el Establecimiento, la Conservación, Administración y Vigilancia de Areas Naturales Protegidas y el fomento de una verdadera conciencia ecológica a través de proyectos eficaces de educación ambiental.

SEGUNDO.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer medidas prioritarias y preventivas, que permitan proteger el Patrimonio Natural del Estado.

TERCERO.- Que existe una zona localizada en el Ejido de Tezoncualpa, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, que cuenta con las condiciones naturales necesarias para proporcionar a los habitantes de la región, un espacio de recreación y la oportunidad de entrar en contacto directo con el ecosistema típico del sitio. Asimismo, dicha zona constituye una área excepcional, para detonar en la Región y el Estado, otros procesos similares de conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

CUARTO.- Que con fecha 4 de mayo del 2003, en Asamblea General de Ejidatarios de Tezoncualpa, se tomaron entre otros, los siguientes Acuerdos: 1.- Se aprueba en su contenido general, el Programa de Manejo del "Area Natural Protegida El Campanario", correspondiente al Ejido de Tezoncualpa, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. 2.- Se organizarán reuniones informativas con los Organos Ejidales y Ejidatarios, sobre el contenido específico del Programa de Manejo en cuanto al valor biológico del área, vigilancia, administración y las normas de operación, para que con el apoyo y asesoría de la Procuraduría, se convoque a otra Asamblea General de Ejidatarios para la discusión y adecuación del Reglamento Interno de Ejido y de las Normas de Operación del Area Natural Protegida.

QUINTO.- Que en la superficie objeto del presente Decreto, existe una importante presencia de flora representada por: Estrato arbóreo que se caracteriza principalmente por las especies de *Pinus teocote*, *P. leiophylla*, *P. montezumae*, *P. rudis*, *P. patula*, *P. pseudostrobus*, *Quercus rugosa*, *Q. laurina*, *Alnus arguta*, *Arbutus xalapensis* que oscilan entre los 15 a 30 metros de altura. El estrato arbustivo, está representado por las siguientes especies: *Baccharis conferta* y *Buddleja cordata*, con un rango de 7 m a 15 m de altura. El estrato herbáceo formado por especies, tales como: *Cirsium ehrenbergii*, *Urtica dioica*, *Rubus mexicana*, *Senecio angulifolius*, *Hedeoma piperitum*, *Tagetes micrantha*, *Prunella vulgaris*, entre otros, con no más de 1 m de altura. De las especies de flora mencionadas, ninguna se encuentra en estatus de protección de acuerdo a la NOM- 059-SEMARNAT-1994. Con relación a la fauna, existen las siguientes especies de mamíferos: *Dasypus navemcinctus* (armadillo), *Lepus callatis* (liebre), *Mustela frenata* (comadreja), *Peromyscus spp* (rata de campo), *Sciurus auragaster* (ardilla), *Sylvilagus floridanus* (conejo). De aves: *Aphelocoma ultramarina* (chara de plumaje azul claro), *Cathartes aura* (aura), *Colaptes auratus* (carpintero), *Columba fascista* (paloma torcaza), *Cyanocitta stelleri* (chara copetona).

SEXTO.- Que el Consejo Estatal de Ecología y el Centro de Investigaciones Forestales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, realizaron los trabajos de investigación en el área de referencia, de donde se desprendió la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales que ahí existen, así como de preservar los valores naturales y la belleza paisajística, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de establecer una interdependencia racional entre el entorno social y el natural.

SEPTIMO.- Que la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, tiene por objeto establecer las bases para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en las zonas de Jurisdicción Municipal, entendiéndose que el H. Ayuntamiento Municipal, es la facultada para hacer las declaratorias de Areas Naturales Protegidas de este nivel de Gobierno y por lo tanto, deberán quedar establecidas e integradas al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.

OCTAVO.- Que la referida Ley, considera como Area Natural Protegida, la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, que son aquéllas constituidas por los Municipios en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos en las que existen uno o más ecosistemas en buen estado de conservación, destinadas a preservar los elementos naturales, indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general.

En mérito a lo anterior, el H. Ayuntamiento Municipal, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- Se declara Area Natural Protegida en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, la superficie de 41.5 hectáreas que forma parte del régimen de propiedad ejidal de "Tezoncuálpa", Municipio de Cuautepéc de Hinojosa, Estado de Hidalgo; de acuerdo a la documentación legal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1938. La descripción analítico-topográfica se señala a continuación:

Cuadro de Construcción El Campanario

Est.	P.V.	X	Y	Distancia (m)
109	1	575,772.81	2,207,038.81	18.14
1	2	575,780.56	2,207,032.54	10.01
2	3	575,809.40	2,206,998.62	44.60
3	4	575,821.34	2,206,979.93	22.17
4	5	575,869.99	2,206,922.16	75.67
5	6	575,878.78	2,206,878.07	45.05
6	7	575,858.72	2,206,777.10	103.04
7	8	575,856.69	2,206,721.10	56.15
8	9	575,878.83	2,206,668.23	57.34
9	10	575,884.25	2,206,639.76	29.07
10	11	575,893.95	2,206,628.60	14.81
11	12	575,903.59	2,206,620.40	12.68
12	13	575,934.19	2,206,582.85	48.62
13	14	575,938.54	2,206,569.12	14.45
14	15	575,944.50	2,206,555.69	14.78
15	16	575,965.33	2,206,543.81	23.98
16	17	575,995.83	2,206,534.14	32.03
17	18	576,024.80	2,206,503.06	42.53
18	19	575,947.17	2,206,054.44	456.93
19	20	575,957.10	2,206,026.43	29.78
20	21	576,191.07	2,206,068.83	238.32
21	22	576,197.77	2,206,023.03	46.39
22	23	576,294.97	2,205,867.05	184.33
23	24	576,334.98	2,205,827.05	56.59
24	25	576,297.94	2,205,816.02	38.69
25	26	576,239.96	2,205,800.02	60.29
26	27	576,196.94	2,205,799.06	43.10
27	28	576,294.97	2,205,609.11	214.57
28	29	576,305.26	2,205,582.19	28.92
29	30	576,318.26	2,205,562.11	23.98
30	31	576,313.96	2,205,353.78	208.73
31	32	576,083.71	2,205,364.97	230.66
32	33	576,080.51	2,205,380.57	15.94
33	34	576,058.37	2,205,411.28	37.92
34	35	576,051.80	2,205,413.55	6.96
35	36	576,047.55	2,205,419.85	7.59
36	37	576,047.55	2,205,425.14	5.30
37	38	576,044.54	2,205,431.23	6.80
38	39	576,043.04	2,205,441.75	10.64
39	40	576,043.04	2,205,474.25	32.60
40	41	576,041.49	2,205,499.24	25.04
41	42	576,041.49	2,205,504.53	5.27
42	43	576,040.73	2,205,510.55	6.08
43	44	576,040.86	2,205,518.17	7.60
44	45	576,043.00	2,205,531.72	13.72
45	46	576,041.52	2,205,553.62	21.94
46	47	576,047.42	2,205,571.62	18.98
47	48	576,033.50	2,205,593.36	25.77
48	49	576,027.47	2,205,610.32	18.00
49	50	576,019.61	2,205,608.47	8.09
50	51	576,008.32	2,205,612.76	12.08
51	52	575,992.31	2,205,640.46	32.08
52	53	575,994.56	2,205,678.61	38.16

53	54	575,994.51	2,205,742.80	64.29
54	55	575,990.83	2,205,753.99	11.81
55	56	575,962.17	2,205,784.47	41.92
56	57	575,952.09	2,205,800.35	18.84
57	58	575,943.20	2,205,828.24	29.32
58	59	575,948.65	2,205,844.06	16.74
59	60	575,936.40	2,205,875.54	33.83
60	61	575,927.01	2,205,883.88	12.57
61	62	575,922.56	2,205,895.49	12.49
62	63	575,910.29	2,205,904.20	15.08
63	64	575,898.17	2,205,909.04	13.06
64	65	575,887.19	2,205,917.93	14.14
65	66	575,889.04	2,205,942.14	24.29
66	67	575,895.07	2,205,971.14	29.69
67	68	575,892.24	2,205,994.74	23.78
68	69	575,891.95	2,205,020.11	25.42
69	70	575,862.13	2,206,037.57	34.56
70	71	575,840.28	2,206,065.94	35.84
71	72	575,825.67	2,206,081.23	21.15
72	73	575,815.28	2,206,094.14	16.56
73	74	575,785.40	2,206,114.59	36.22
74	75	575,762.33	2,206,153.41	45.19
75	76	575,749.34	2,206,187.67	36.63
76	77	575,744.24	2,206,195.48	9.33
77	78	575,736.93	2,206,221.67	27.18
78	79	575,720.21	2,206,314.12	93.85
79	80	575,723.36	2,206,334.09	20.22
80	81	575,712.72	2,206,373.07	40.51
81	82	575,714.52	2,206,404.98	32.01
82	83	575,729.66	2,206,450.35	47.79
83	84	575,728.94	2,206,464.72	14.37
84	85	575,738.39	2,206,513.48	49.60
85	86	575,738.41	2,206,525.86	12.37
86	87	575,729.68	2,206,551.32	26.89
87	88	575,718.01	2,206,576.06	27.29
88	89	575,699.10	2,206,659.74	85.88
89	90	575,689.63	2,206,680.86	23.10
90	91	575,686.74	2,206,697.60	17.01
91	92	575,680.89	2,206,709.25	13.04
92	93	575,681.77	2,206,748.83	39.70
93	94	575,660.55	2,206,755.79	22.36
94	95	575,645.28	2,206,773.28	23.25
95	96	575,632.18	2,206,807.49	36.73
96	97	575,633.88	2,206,816.99	9.65
97	98	575,649.65	2,206,851.14	37.67
98	99	575,653.48	2,206,898.40	47.49
99	100	575,651.82	2,206,912.98	14.65
100	101	575,657.61	2,206,928.98	17.03
101	102	575,666.84	2,206,942.21	16.14
102	103	575,667.45	2,206,956.58	14.38
103	104	575,672.82	2,206,969.12	13.63
104	105	575,712.38	2,206,992.46	45.98
105	106	575,723.70	2,206,994.86	11.55
106	107	575,735.08	2,207,002.04	13.48
107	108	575,740.45	2,207,017.59	16.47
108	109	575,754.82	2,207,036.75	23.94
SUPERFICIE: 41-50-00 Ha				

ARTICULO 2.- El Area Natural Protegida objeto de este Decreto, se denominará "El Campanario" y tendrá por objetivo general: Plantear las estrategias y acciones para el aprovechamiento sustentable del área natural protegida "El Campanario", que permita lograr un desarrollo económico y social para las actuales y futuras generaciones; impulsando el potencial ecoturístico de "El Campanario", dando a conocer su atractivo físico, biológico y natural; teniendo como objetivos específicos: 1.- Conservar las condiciones naturales actuales, a fin de mantener los bienes y servicios ambientales. 2.- Realizar prácticas de conservación y restauración de suelo y vegetación, en las partes degradadas y/o susceptibles de degradación. 3.- Impulsar una cultura ecológica, actividades de recreación, esparcimiento y cuidado de los recursos naturales y 4.- Involucrar a la sociedad en la participación de nuevas actividades de aprovechamiento y uso racional de los recursos naturales.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de este Decreto, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo del Area Natural Protegida "El Campanario", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

ARTICULO 4.- El Programa de Manejo del Area Natural Protegida "El Campanario", comprende la siguiente zonificación:

- I.- Zona de Uso Público;
- II.- Zona de Recuperación y
- III.- Zona de Uso Restringido.

ARTICULO 5.- La zona de uso público, presenta atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes de acuerdo a la capacidad de carga de los ecosistemas. En esta área, se permitirá el establecimiento y construcción de instalaciones de recreación (cabañas, asadores, baños y área de establecimiento, etc.), casetas de vigilancia, monitoreo y educación ambiental, acorde a los objetivos de protección y aprovechamiento sustentable del Area Natural Protegida.

ARTICULO 6.- La zona de recuperación, tiene por objeto frenar la actual degradación del suelo, mediante métodos y prácticas de recuperación de suelos y reforestación con especies nativas. Y deberá ser monitoreada y evaluada periódicamente, con el propósito de detectar los cambios que se estén dando en dicha zona.

ARTICULO 7.- La zona de uso restringido, tiene por objeto mantener las condiciones naturales de la biodiversidad o incluso mejorarlas donde las condiciones ambientales lo permitan. En esta zona, únicamente se permitirá la investigación científica y el monitoreo del ambiente, así como las actividades de educación ambiental y ecoturismo de bajo impacto ambiental, sin modificar las condiciones originales de los recursos naturales. Además, se podrán realizar trazos de senderos interpretativos, mismos que deberán ser adecuados a fin de brindar seguridad a los visitantes.

ARTICULO 8.- Como señala el Programa de Manejo referido, la administración, asesoría técnica, desarrollo y vigilancia del Area Natural Protegida, estará a cargo de una Estructura Administrativa y de Asesoría Técnica integrada por la Asamblea General de Ejidatarios, el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia y una instancia de asesoría integrada por el Consejo Estatal de Ecología, la Presidencia Municipal y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 9.- Las Autoridades Estatales y Municipales, no podrán autorizar la fundación de Centros de Población en el Area Natural Protegida, detallada en el presente Decreto.

ARTICULO 10.- Para la consecución de los fines de este Decreto, las instancias de Administración y de Asesoría Técnica, podrán proponer la celebración de Convenios de Concertación con Grupos Sociales, Instituciones Académicas y Particulares interesados.

ARTICULO 11.- Las obras y actividades que se realicen en el Area Natural Protegida "El Campanario", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo, que se expide anexo al presente Decreto y a las disposiciones juridicas aplicables.

ARTICULO 12.- El Area Natural Protegida "El Campanario", se incorpora al Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas con la categoria de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y notifíquese en forma personal a los propietarios o poseedores de los predios afectados por el Area Natural Protegida "El Campanario", cuando se conocieren sus domicilios, en caso contrario, efectuar una segunda publicación la cual surtirá efectos de notificación, a partir de lo cual tendrán un plazo de 90 días naturales, contados a partir de que surta efecto la notificación, para que manifiesten ante El H. Ayuntamiento Municipal, en la Cabecera Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Inscríbese la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial.

CUARTO.- Se autoriza a la Directora General del Consejo Estatal de Ecología, para que promueva ante el Estado Federal el reconocimiento del Area Natural Protegida descrita por este Decreto.

Dado en la sede del H. Ayuntamiento Municipal, en la Cabecera Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, a los 16 días del mes de diciembre del año 2003.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA



C. AGUSTIN CENOBIO CASTELAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS
SINDICO PROCURADOR



Lic. MIGUEL ANGEL LICONA FLORES
REGIDOR



ING. SUSANA BRIONES JIMENEZ
REGIDOR



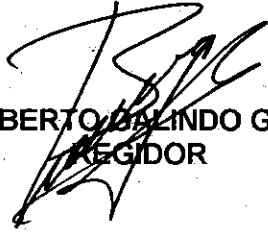
C. DOMINGO GARCIA BADILLO
REGIDOR



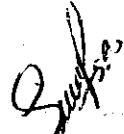
JULIO ALGIMIRO MALDONADO
HERNANDEZ
REGIDOR



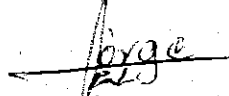
ALEJANDRO CIRILO RIVERA PEREZ
REGIDOR



C. ROBERTO BALINDO GARCIA
REGIDOR



C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA
REGIDOR

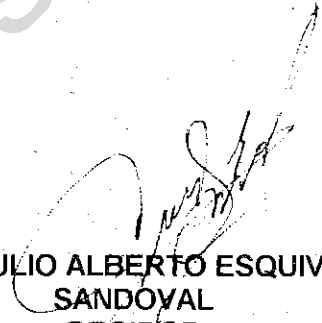


C. JORGE GERMAN LOPEZ
REGIDOR

C. MARTIN PERALTA HERNANDEZ
REGIDOR



C. VICENTE CRUZ NAVA
REGIDOR



ING. JULIO ALBERTO ESQUIVEL
SANDOVAL
REGIDOR



C. MARCOS ANGELES PACHECO
REGIDOR

Documento digitalizado



2003 - 2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLAN, HGO.

EL C. AARON SANTAMARIA DURAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE AYUNTAMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA FRACCION II DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- LA EXPEDICION DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS HABITANTES, VECINOS Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y TIENE POR OBJETO, REGULAR LA VIDA PUBLICA MUNICIPAL, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTOS, ASI COMO LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO II DE LA DIVISION POLITICA DEL MUNICIPIO Y SUS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 2.- EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, ESTA INTEGRADO POR LA CABECERA MUNICIPAL Y ONCE COMUNIDADES.

COMUNIDADES:

- 1.- ALMOLOYA;
- 2.- ALMOLON;
- 3.- CHACAYA;
- 4.- CALMITA;
- 5.- GILO;
- 6.- HUALULA;
- 7.- ITZTACAPA;
- 8.- OTATLA;

9.- SAN JUAN AMAJAQUE;

10.- TECOMATE Y

11.- TEPEYICA.

ARTICULO 3.- EL GOBIERNO INTERNO DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, PERTENECE JUDICIALMENTE AL DISTRITO DE METZTITLAN, EN EL ASPECTO POLITICO AL IX DISTRITO LOCAL ELECTORAL CON CABECERA EN METZTITLAN Y AL III DISTRITO FEDERAL ELECTORAL, DIVIDIENDOSE SU TERRITORIO EN OCHO SECCIONES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN Y DESCRIBEN.

001 342 ELOXOCHITLAN, CABECERA MUNICIPAL.

002 343 TEPEYICA.

003 344 ALMOLOYA.

004 345 HUALULA

005 346 GILO

006 347 ALMOLON

007 348 SAN JUAN AMAJAQUE, CHACAYA Y OTATLA Y

008 349 ITZTACAPA, CHALMITA Y TECOMATE.

ARTICULO 4.- EL MUNICIPIO SE REGIRA COMO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LO DETERMINE Y CADA UNA DE LAS COMUNIDADES TENDRAN COMO AUTORIDAD MÁXIMA, UN DELEGADO MUNICIPAL QUE SE ELEGIRA DEMOCRATICAMENTE POR LOS VECINOS DE LAS MISMAS Y EN CASO DE HABER DIFICULTADES ENTRE LOS HABITANTES, INTERVENDRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DETERMINAR QUIEN QUEDARA COMO REPRESENTANTE EN BASE A LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 5.- EN TODAS LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO, LA REPRESENTACION LEGAL, POLITICA Y JURIDICA, RECAE DIRECTAMENTE SOBRE EL DELEGADO MUNICIPAL QUE DURARA EN SU ENCARGO, DE SEIS MESES A UN AÑO SEGUN LA COMUNIDAD LO ACUERDE.

DICHA REPRESENTACION, NO PODRA SER REBASADA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR LOS REPRESENTANTES DE BIENES COMUNALES O COMISARIADOS EJIDALES, POR LO QUE TODOS LOS ASUNTOS QUE COMPETAN A SU COMUNIDAD, SE TRATARAN DIRECTAMENTE CON EL DELEGADO.

DE ESTE MODO, SE ACEPTAN LAS COSTUMBRES, ACUERDOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES, SIEMPRE Y CUANDO, NO SEAN CONTRARIAS A DERECHO Y GARANTICEN ASI UNA MEJOR CONVIVENCIA DENTRO DE SUS COMUNIDADES.

ARTICULO 6.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, DEBERA HABER UN DELEGADO MUNICIPAL PROPIETARIO Y UN SUPLENTE.

ARTICULO 7.- LAS FALTAS DE LOS DELGADOS MUNICIPALES PROPIETARIOS, SEA POR ENFERMEDAD O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBERAN SER CUBIERTAS POR LOS DELEGADOS SUPLENTES.

ARTICULO 8.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y OTRAS AUTORIDADES NOMBRADAS EN ASAMBLEAS GENERALES COMUNITARIAS, DEBERAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y DESEMPEÑAR SU CARGO PERSONALMENTE, DE LO CONTRARIO SE SANCIONARA COMO LA MAYORIA DE SU COMUNIDAD LO ACUERDE.

ARTICULO 9.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES TRATARAN TODO ASUNTO DE SU PUEBLO, DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL O CON LA PERSONA POR EL AUTORIZADA.

ARTICULO 10.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

- I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, EN SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES;
- II.- EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VELAR POR LA MORALIDAD, EL PROGRESO, EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD DEL PUEBLO Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DE LOS DECRETOS, DE LOS REGLAMENTOS Y DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA;
- III.- SER AUXILIAR PERMANENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL CONCILIADOR MUNICIPAL EN LOS CASOS REQUERIDOS;
- IV.- COMUNICAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, TODO ASUNTO DE IMPORTANCIA QUE EN SU COMUNIDAD SE SUSCITE;
- V.- PROPORCIONAR INFORMACION EN RELACION A LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES;
- VI.- CUIDAR CON LA AYUDA DE SUS COMITES O EN BASE A SUS COSTUMBRES, LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MANANTIALES AL SERVICIO PUBLICO, MONTES, TUBERIAS, CAMINOS, PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES, LINEAS TELEFONICAS, LUZ ELECTRICA, SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE Y
- VII.- VIGILAR QUE LOS PADRES DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR, LOS INSCRIBAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 11.- SE RESPONSABILIZA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES, DE TODO TRABAJO QUE SE REALICE EN CADA UNA DE SUS COMUNIDADES, INDEPENDIEMENTE DEL PROGRAMA O DEPENDENCIA QUE EJECUTE LAS OBRAS.

ARTICULO 12.- ES COMPETENCIA DE LOS DELEGADOS, LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE SU COMUNIDAD.

ARTICULO 13.- SON DERECHOS DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

- I.- CONTAR CON EL RESPALDO LEGAL DE SU AUTORIDAD SUPERIOR;
- II.- RECIBIR COMPENSACION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, POR SUS SERVICIOS PRESTADOS A SU COMUNIDAD Y
- III.- LA FACULTAD PARA CONVOCAR A REUNION A LOS MIEMBROS DE SU COMUNIDAD CON PREVIO AVISO Y SANCIONARLOS POR FALTAS INJUSTIFICADAS.

CAPITULO III DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 14.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO, QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE TENGAN SU DOMICILIO EN EL.

ARTICULO 15.- SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I.- ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- II.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS;
- III.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES, CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO;
- IV.- PRESTAR DE INMEDIATO SUS SERVICIOS PERSONALES EN CASO DE INCENDIOS O DE PELIGRO GRAVE PARA EL PUEBLO Y CUANDO EL CASO LO AMERITE;
- V.- ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR A LA ESCUELA, PARA OBTENER LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIAS;
- VI.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS;
- VII.- ATENDER A LOS LLAMADOS QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SOLICITE, EN CASO DE NO PRESENTARSE EN LA PRIMERA CITA, SE LE NOTIFICARA DOS VECES MAS Y SI AUN ASI NO SE PRESENTA SE PEDIRA LA INTERVENCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL A EFECTO DE HACER QUE SE CUMPLA EL MANDATO;
- VIII.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- IX.- CUIDAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS, TALES COMO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CLINICAS, TIENDAS RURALES, ALBERGUES ESCOLARES, EDIFICACIONES DESTINADAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL O PARA AUTORIDADES COMUNITARIAS Y
- X.- EN GENERAL, AQUELLAS QUE LES SEÑALEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 16.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACION DE COMUNICAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A LAS AUTORIDADES DE CADA COMUNIDAD, LA APARICION DE PLAGAS O ENFERMEDADES EN PLANTAS Y ANIMALES.

ARTICULO 17.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO, QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE ESTABLEZCAN SU DOMICILIO EN EL MISMO.

ARTICULO 18.- LOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO, ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 15 DE ESTE BANDO, TIENEN LAS SIGUIENTES:

- I.- INSCRIBIRSE EN EL PADRON DE SU MUNICIPALIDAD;
- II.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS SOBRE EL PARTICULAR, POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES RESPECTIVAS;
- III.- ASISTIR LOS DIAS Y HORAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA RECIBIR LA INSTRUCCION QUE PREVIENE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LA NACIONALIDAD MEXICANA;
- IV.- AVISAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y
- V.- LAS DEMAS QUE LES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 19.- LA VECINDAD SE PIERDE POR DEJAR DE RESIDIR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS O POR NO CONTRIBUIR EN APOYO A LA COMUNIDAD.

ARTICULO 20.- LA VECINDAD NO SE PIERDE:

- I.- POR AUSENCIA EN VIRTUD DEL DESEMPEÑO DE ALGUN CARGO DE ELECCION POPULAR;
- II.- POR CUMPLIR ALGUN SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES;
- III.- POR AUSENTARSE CON MOTIVO DE ESTUDIOS ARTISTICOS O CIENTIFICOS;
- IV.- POR DESEMPEÑAR ALGUNA COMISION DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y
- V.- POR DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES LABORALES EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 21.- LOS CIUDADANOS QUE RADIQUEN DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO Y QUE TENGAN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DEL MISMO, DEBERAN COLABORAR CON LO QUE LES CORRESPONDA EN RELACION A TRABAJOS DIVERSOS. (COOPERACIONES Y FAENAS QUE GENEREN BENEFICIOS COMUNES O PUBLICOS).

ARTICULO 22.- TODA PERSONA QUE LLEGUE AL MUNICIPIO CON LA INTENCION DE RADICAR EN EL, ESTARA OBLIGADO A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE LO RIJAN, ASI COMO RESPETAR LOS USOS Y COSTUMBRES DEL MISMO.

ARTICULO 23.- EN MATERIA DE CULTOS, SE PODRA EJERCER LIBREMENTE SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL PERMISO RESPECTIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y PRESENTARLA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LOCAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 24.- TODOS LOS VECINOS TIENEN LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR CON LOS GASTOS PUBLICOS, PAGANDO LOS IMPUESTOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y COOPERACIONES QUE DETERMINE LA PROPIA COMUNIDAD Y LAS LEYES EN VIGOR.

ARTICULO 25.- TODO VECINO EN EDAD CIUDADANA, DEBE DE MANTENER SU CALLE Y CUNETAS EN BUEN ESTADO SEGUN LA EXTENSION DE SU PREDIO Y EN RELACION A TODO TRABAJO QUE GENERE SERVICIO PUBLICO, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA APORTAR SUS FAENAS DE PREFERENCIA DE FORMA PERSONAL, QUEDANDO SUJETO A SANCIONARSE POR INCUMPLIMIENTO.

ARTICULO 26.- ES OBLIGATORIO PARA TODO CIUDADANO O VECINO, PRESENTARSE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE LA AUTORIDAD LOCAL O MUNICIPAL CONVOQUE.

ARTICULO 27.- SON DERECHOS DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, TODOS LOS QUE DE LAS LEYES SUPERIORES EMANEN Y SEAN APLICABLES.

CAPITULO IV GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 28.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO, SE ENCOMENDARA A UN AYUNTAMIENTO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SINDICO DE MAYORIA RELATIVA Y EL NUMERO DE REGIDORES DE ACUERDO CON LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS AYUNTAMIENTOS SERAN ELECTOS POR SUFRAGIO DIRECTO, LIBRE Y SECRETO, DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS Y SE RENOVARAN EN SU TOTALIDAD, AL TERMINO DE CADA PERIODO.

EN LA ELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE APLICA EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 29.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, SE ENTENDERA POR:

- I.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO;
- II.- **COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO:** LOS GRUPOS DE REGIDORES INTEGRADOS POR AREA DE COMPETENCIA O DE SERVICIOS, DESIGNADOS POR LA MAYORIA DEL H. AYUNTAMIENTO;
- III.- **PRESIDENTE MUNICIPAL:** LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA;
- IV.- **REGIDORES:** LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO ENCARGADOS DE ACORDAR LAS DECISIONES PARA EL GOBIERNO DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y
- V.- **SINDICO:** EL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO ENCARGADO DE VIGILAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL MISMO, DE PROCURAR LOS INTERESES MUNICIPALES Y REPRESENTARLO JURIDICAMENTE.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 30.- EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO, SE INTEGRA POR BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y DE DOMINIO PRIVADO:

- I.- SON BIENES DE DOMINIO PUBLICO, LOS SIGUIENTES:
- A.- LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL;
 - B.- LOS BIENES DE USO COMUN QUE NO PERTENEZCAN A LA FEDERACION O AL ESTADO Y
 - C.- LOS EXPEDIENTES OFICIALES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS, TITULOS, PIEZAS ARTISTICAS O HISTORICAS, ETNOLOGICAS, PALEONTOLOGICAS Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA QUE NO SEAN DEL DOMINIO DE LA FEDERACION O DEL ESTADO;
- II.- SON BIENES DE DOMINIO PRIVADO, LOS SIGUIENTES:
- A.- LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE NO ESTEN AFECTOS A UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL;
 - B.- LOS BIENES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DECLARADOS VACANTES O MOSTRENCOS, CONFORME A LA LEGISLACION COMUN Y
 - C.- LOS BIENES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y NO SE DESTINEN A UN SERVICIO PUBLICO.

ARTICULO 31.- SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES O LUGARES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO AQUELLOS QUE NO TENGAN DUEÑO RECONOCIDO.

ARTICULO 32.- PARA HACER USO O DISPONER DE LUGARES PUBLICOS, DEBERA SER BAJO PREVIA AUTORIZACION Y PERMISO DE LAS AUTORIDADES SEGUN SEA EL CASO, MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

CAPITULO VI DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 33.- LOS INTERESADOS EN REALIZAR CONSTRUCCIONES, DEBERAN SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ALINEAMIENTO DE LAS CALLES.

ARTICULO 34.- PARA LA CONSTRUCCION DE ALGUN ACUEDUCTO, CAÑO O ZANJA QUE ATRAVIESE EN LUGAR PUBLICO, SERA NECESARIO LA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ARTICULO 35.- QUEDA PROHIBIDA, LA CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS, SANITARIOS O CORRALES EN LAS VIAS PUBLICAS.

CAPITULO VII SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 36.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES DE FAMILIA, REGISTRAR A SUS HIJOS DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DIAS DESPUES DEL NACIMIENTO.

ARTICULO 37.- PARA EL CASO DE REGISTROS EXTEMPORANEOS, EL INTERESADO DEBERA ACUDIR AL ARCHIVO DEL REGISTRO DEL ESTADO

FAMILIAR DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SOLICITAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO, CON LA COPIA DE CONSTANCIA DE NO REGISTRO DEL LUGAR DONDE NACIO.

ARTICULO 38.- ES OBLIGACION DE TODO CIUDADANO, COMUNICAR AL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, LOS CASOS DE DEFUNCION Y SOLICITAR LA ORDEN DE INHUMACION HACIENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, DEBERA EFECTUARSE A MAS TARDAR EN LOS CINCO DIAS DESPUES DEL FALLECIMIENTO.

ARTICULO 39.- PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS, SERA NECESARIO PRESENTAR LOS REQUISITOS REQUERIDOS DE LOS CONTRAYENTES, PADRES Y TESTIGOS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACION COMO MINIMO.

ARTICULO 40.- PARA LA MODIFICACION EN LOS DATOS DE ACTAS DE NACIMIENTO, SE DEBERA REALIZAR EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES EN EL ESTADO.

DE LA SALUBRIDAD

ARTICULO 41.- TODAS LAS PERSONAS DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y COLABORAR EN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION EN GENERAL, QUEDANDO LOS PADRES DE FAMILIA OBLIGADOS A LLEVAR SUS HIJOS A LOS LUGARES DONDE SE APLIQUEN LAS VACUNAS.

ARTICULO 42.- ES OBLIGACION DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, MANTENER LIMPIO EL CONTORNO DEL PREDIO EN EL QUE VIVEN.

ARTICULO 43.- LOS ANIMALES MUERTOS DE CUALQUIER ESPECIE, DEBERAN SER ENTERRADOS POR LOS QUE FUERON SUS DUEÑOS, DE LO CONTRARIO, SE HARAN ACREEDORES DE SANCION.

ARTICULO 44.- SE PROHIBE AZOLVAR LAS CORRIENTES DE MANANTIALES, ARROYOS, RIOS Y FUENTES PUBLICAS, A FIN DE EVITAR LOS ENCHARCAMIENTOS DE AGUA.

ARTICULO 45.- ES OBLIGACION DE TODAS LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, CONTAR CON UNA LETRINA Y SU RESPECTIVA FOSA, EN LAS LOCALIDADES QUE SE CUENTA CON SERVICIO DE DRENAJE, DEBERAN CONECTARSE A LA RED OBLIGANDOSE EL INTERESADO A LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE LLEGARAN A CAUSARSE A LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 46.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYARA LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS EN PRO DE SALUBRIDAD QUE REALICE EL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL Y EL SECTOR SALUD.

PANTEON

ARTICULO 47.- LA ADMINISTRACION DEL PANTEON DE LA CABECERA MUNICIPAL, QUEDARA A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LOS DE LAS COMUNIDADES POR SUS RESPECTIVOS DELEGADOS.

ARTICULO 48.- LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION, DEBERAN DE IR CUBIERTOS DE TAL FORMA, QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA DEL PUBLICO.

ARTICULO 49.- LA INHUMACION DE CADAVERES NO DEBERA DE EFECTUARSE DESPUES DE TREINTA Y SEIS HORAS DEL FALLECIMIENTO, EN EL CASO QUE

LA MUERTE HAYA SIDO POR ASFIXIA, POR SUMERSION DE AGUA O POR ENFERMEDAD CONTAGIOSA, SE PROCEDERA DE INMEDIATO A REALIZAR LA INHUMACION RESPECTIVA.

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 50.- SE PROHIBE DESPERDICAR EL AGUA DE LOS SISTEMAS INSTALADOS EN TODO EL MUNICIPIO.

ARTICULO 51.- EL PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DEBERA DE REALIZARSE CON NORMALIDAD SEGUN LAS TARIFAS POR CONSUMO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. (ESTE ARTICULO ES APLICABLE UNICAMENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL).

ARTICULO 52.- EN CASO DE LA EXCAVACION PARA TOMAS DE AGUA, EL BENEFICIARIO QUEDARA OBLIGADO A LA CONSTRUCCION DE SU REGISTRO Y LA RESANACION DE LO EXCAVADO.

ARTICULO 53.- AL USUARIO LE CORRESPONDE LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE SU TOMA A LA LLAVE DE INSERCIÓN, TODO DESPERDICIO SE REPORTARA DE INMEDIATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON PREVIO AVISO, SE PROCEDERA A SUSPENDER EL SERVICIO Y PARA VOLVER A ADQUIRIRLO SE PAGARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA RECONEXION.

ARTICULO 54.- A LOS USUARIOS MOROSOS QUE NO PAGAN SU SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESPUES DE TRES AVISOS CONSECUTIVOS, SE LE SUSPENDERA TEMPORALMENTE SUS SERVICIOS.

ARTICULO 55.- QUEDA PROHIBIDO, HACER USO DEL AGUA POTABLE PARA REGAR PLANTAS O JARDINES CON MANGUERA O REGADERA EN TEMPORADA DE SEQUIA.

ARTICULO 56.- EN EPOCA DE SEQUIA Y DE ESCASEZ DE AGUA, SE PROHIBE ESTRICTAMENTE DAR AGUA DEL SISTEMA AL GANADO VACUNO Y EQUINO, SE UTILIZARA UNICAMENTE PARA USO DOMESTICO.

ARTICULO 57.- LOS VASOS O ESTANQUES NATURALES, SE CONSERVARAN EN BUEN ESTADO, PERO EN CUANTO A SU LLENADO, SERA UNICAMENTE POR LA VIA NATURAL SIN HACER USO DEL AGUA POTABLE DE LA RED.

ARTICULO 58.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO POR LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE NO LIMITATIVAMENTE CONTIENE ESTE BANDO, SERAN CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

ARTICULO 59.- PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE BUENA CONDUCTA O DE ALGUN OTRO TIPO, SE REALIZARAN CON PREVIA CONSTANCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD QUE CORRESPONDA.

CAPITULO VIII ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

ARTICULO 60.- SE PROHIBE ESTRICTAMENTE, AMARRAR ANIMALES EN VIA PUBLICA, SE PROHIBE TAMBIEN LA VAGANCIA DE ANIMALES DE TODAS LAS ESPECIES (VACUNOS, EQUINOS, PORCINOS, OVINOS, CAPRINOS, CANINOS Y AVES DOMESTICAS) YA QUE CADA UNA DE ELLAS, DEBERA CONTAR CON UN LUGAR PROPIO PARA SU CUIDADO:

I.- EL GANADO CAPRINO Y OVINO, DEBERA TENER SU RESPECTIVO CORRAL Y EN EL PASTOREO CONTAR CON UN PASTOR MAYOR DE EDAD, EN

- CASO DE ANIMALES DE ESPECIES QUE NO TENGAN DUEÑO IDENTIFICADO, PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD O EN SU CASO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- II.- EN CASO DE MOVILIZACION DE GANADO POR PASTOREO EN ZONAS DE CARRETERA TRANSITABLE O ZONAS ALEDAÑAS A POBLADOS, EL PASTOR DEBERA TOMAR LAS PRECAUCIONES PERTINENTES;
 - III.- LAS AVES DOMESTICAS, DEBERAN CONTAR CON SU CORRAL;
 - IV.- LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN VAGANDO POR CALLES, CARRETERAS Y TODO LUGAR POBLADO, SERA ARREADO AL CORRAL DE CONCEJO;
 - V.- EL DUEÑO DE TODO ANIMAL QUE SEA ARREADO AL CORRAL DE CONCEJO, DEBERA PAGAR EL CUIDADO POR LOS DIAS DE ENCIERRO Y LA RESPECTIVA MULTA Y
 - VI.- LOS ANIMALES (DE CUALQUIER ESPECIE) QUE POR ANDAR VAGANDO EN ZONAS PROHIBIDAS OCACIONEN DAÑOS A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD RECAERA EN EL DUEÑO DE LOS MISMOS.

ARTICULO 61.- PARA PODER COBRAR ALGUN PERJUICIO, ES NECESARIO QUE LOS CERCADOS DE LA HUERTA DE QUIEN FUE PERJUDICADO, SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES, EXCEPTUANDO LAS COMUNIDADES QUE EN RELACION A CERCADOS O DELIMITACIONES TENGAN POR ESCRITO OTROS ACUERDOS.

ARTICULO 62.- LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS QUE TENGAN NECESIDAD DE REFORZAR O CERCAR SUS PREDIOS, DEBERAN SUJETARSE A LOS LIMITES TRADICIONALES RECONOCIDOS SEGUN SUS DOCUMENTOS, SI EN ALGUNA DE SUS COLINDANCIAS CORRESPONDE A CAMINOS O CALLES POR NINGUN MOTIVO DEBERA REDUCIRLOS, LO ANTERIOR, QUEDARA SUJETO AL DERECHO DE VIA EN PREDIOS URBANOS, RUSTICOS Y COMUNALES, DEJANDO CAMINOS TRANSITABLES DE CUATRO METROS DE ANCHO COMO MINIMO.

ARTICULO 63.- SE SANCIONARA DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS Y TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO DE LA AUTORIDAD, A TODOS LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN EL CORRAL DE CONCEJO Y QUE CON PREVIO AVISO NO LOS RECOJAN.

ARTICULO 64.- LOS ANIMALES DE LA ESPECIE QUE SEAN, PERMANECERAN EN EL CORRAL DE CONCEJO HASTA LOS QUINCE DIAS, SI DURANTE ESTE TERMINO NO LOS RECLAMAN, PREVIO AVISO A TODOS LOS POBLADOS CIRCUNVECINOS, SERAN VENDIDOS Y SU VALOR SERA INGRESO PARA LA TESORERIA MUNICIPAL, EN CASO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y REFERENTE A LAS COMUNIDADES, SERA INGRESO PARA LAS PROPIAS LOCALIDADES.

ARTICULO 65.- PARA LA VENTA Y MOVILIZACION DE GANADO VACUNO, EQUINO, PORCINO, OVINO O CAPRINO, SE DEBERA PASAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A LAS DELEGACIONES MUNICIPALES A FIN DE AUTORIZAR SUS FACTURAS, DEBIENDOSE PRESENTAR EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR, CADA UNO DE ELLOS CON SU RESPECTIVO TESTIGO PARA LA AUTORIZACION.

ARTICULO 66.- PARA LA AUTORIZACION DE FACTURAS DE ANIMALES QUE HAYAN SIDO VENDIDOS DOS O TRES VECES, LOS INTERESADOS TENDRAN QUE PRESENTAR LA FACTURA DEL DUEÑO INMEDIATO ANTERIOR.

ARTICULO 67.- PARA LA MOVILIZACION DE GANADO VIVO O EN CANAL DE CUALQUIER ESPECIE, SERA NECESARIO CONTAR CON GUIA DE TRANSITO QUE SERA EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PAGANDO SU DERECHO DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

ARTICULO 68.- EL GANADO VACUNO Y EQUINO, DEBERA SER MARCADO CON FIERRO QUEMADOR, MAXIMO A LOS OCHO MESES DE EDAD, A FIN DE ACREDITAR LA LEGAL PROPIEDAD DE LOS DUEÑOS.

ARTICULO 69.- LAS PERSONAS QUE MOVILICEN GANADO DE CUALQUIER ESPECIE, TIENEN LA OBLIGACION DE PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O LOCALES, LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES, EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA DECOMIZACION DE LOS MISMOS.

ARTICULO 70.- LOS FIERROS QUEMADORES DEBEN SER REGISTRADOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN QUE EXISTA SIMILITUD ENTRE LOS FIERROS AUTORIZADOS Y ESE REGISTRO TENDRA UN COSTO DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

ARTICULO 71.- PARA LA RECLAMACION EN LOS CORRALES DE CONCEJO DE ANIMALES SIN FIERRO QUEMADOR NI SEÑAL, SERA REQUISITO INDISPENSABLE UNA CONSTANCIA DE PROPIEDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DEL LUGAR, AVALADA POR DOS TESTIGOS Y QUE ESPECIFIQUE CARACTERISTICAS DEL ANIMAL.

ARTICULO 72.- TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, DEBEN VACUNAR ANUALMENTE A SUS PERROS EN PREVENION A LA RABIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, INTERVENDRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 73.- SE FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CONTANDO CON ACTA DE ACEPTACION DE LA MAYORIA DE LA COMUNIDAD QUE LO SOLICITE; PARA LA CAPTURA Y EL SACRIFICIO DE TODOS LOS PERROS CALLEJEROS QUE NO CUENTEN CON COLLARIN DE VACUNACION, EN EL ENTENDIDO DE QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LA SOCIEDAD.

ARTICULO 74.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE CARNE, SE DEBERA DE TENER CUIDADO CON LA LIMPIEZA DE LA HERRAMIENTA QUE SE UTILIZA Y TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES.

ARTICULO 75.- QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE CARNE CON TRIQUINA (GRANIZO) O EN ESTADO DE DESCOMPOSICION, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICION, SE RESPONSABILIZARA DIRECTAMENTE DE LOS DAÑOS AL DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 76.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SE SUJETARAN AL HORARIO DE VENTA PARA BEBIDAS EMBRIAGANTES DE LAS 8:00 HRS. A LAS 21:00 HRS., SALVO PARA LOS CASOS EN LOS QUE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EXPIDA LICENCIAS ESPECIALES PARA VENDER EN HORAS EXTRAORDINARIAS EN CASO DE EVENTOS SOCIALES, MEDIANTE PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS.

ARTICULO 77.- LOS PROPIETARIOS DE TIENDAS EN DONDE SE VENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES, CUIDARAN QUE LOS ASISTENTES GUARDEN EL ORDEN Y LA MORALIDAD, ASI MISMO DEBERAN TENER SU SANITARIO Y MIGITORIO PARA USO DE CLIENTES.

ARTICULO 78.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PODRAN OFRECER SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS.

ARTICULO 79.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COOPERARAN CON LAS FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 80.- LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVAN PARA PESAR O MEDIR, DEBERAN SER REVISADOS POR AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUEDANDO FACULTADO EL H. AYUNTAMIENTO, PARA REVISAR Y DAR AUTORIZACION CUANDO LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE NO INTERVENGA.

ARTICULO 81.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS Y SIMILARES, SERA NECESARIO EL PAGO DEL REGISTRO COMERCIAL (APERTURA O REFRENDO) EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 82.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DICTARA LAS DISPOSICIONES PERTINENTES A FIN DE QUE LOS EXPENDIOS DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES, SEAN ESTABLECIDOS EN LUGARES QUE NO REPRESENTEN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y QUE SE ENCUENTREN ACONDICIONADOS CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES.

ARTICULO 83.- SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA, LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS QUE SE INSTALAN EN LA VIA PUBLICA, RESPONDIENDO ASI MISMO DEL ASEO DEL PERIMETRO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA BASURA QUE TIREN SUS CLIENTES.

CAPITULO IX EL ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

ARTICULO 84.- EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 85.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO, ESTARAN ENCOMENDADOS A LOS AGENTES DE VIGILANCIA MUNICIPALES, QUE ESTARAN DIRIGIDOS POR EL COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO QUE DESIGNE EL PRESIDENTE Y SOLO PODRAN SER REMOVIDOS POR EL MISMO.

ARTICULO 86.- EL COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO, ACORDARA DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL O PERSONA QUE EL DESIGNE, POR LO MÈNOS UNA VEZ A LA SEMANA.

ARTICULO 87.- EL TITULAR DE POLICIA Y TRANSITO, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LA TRANQUILIDAD DE ESTAS Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA;
- II.- ORGANIZAR LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL, DE TAL MANERA, QUE PRESTE EFICIENTEMENTE SUS SERVICIOS DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO, ESPECIALMENTE EN LOS DIAS Y LUGARES QUE POR CAUSAS ESPECIFICAS REQUIERAN UNA VIGILANCIA Y AUXILIO MAYOR;
- III.- CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA;

- IV.- RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O PERSONA QUE ESTE DESIGNE, UN PARTE DE POLICIA Y DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO, DE DAÑOS Y LESIONES ORIGINADAS, ASI COMO DE LAS PERSONAS DETENIDAS E INDICAR LA HORA EXACTA DE LA DETENCION Y LA NATURALEZA DE LA INFRACCION;
- V.- COORDINARSE CON LOS CUERPOS DE POLICIA Y TRANSITO DE LA FEDERACION, EL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, CON FINES DE COOPERACION, RECIPROCIDAD Y AYUDA MUTUA E INTERCAMBIAR CON LOS MISMOS, DATOS ESTADISTICOS, FICHAS, INFORMES, ETCETERA, QUE TIENDAN A PREVENIR LA DELINCUENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION SUSCRITOS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y
- VI.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EL H. AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 88.- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, REALIZARAN RECORRIDOS POR LOS POBLADOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, A FIN DE PRESERVAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 89.- EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DEBE ACTUAR EN ESTADO NORMAL Y CONSCIENTE Y SOBRE TODAS LAS COSAS CON Estricto APEGO AL MARCO DE LA LEY.

DISPOSICIONES PREVENTIVAS

ARTICULO 90.- EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SERA A PARTIR DE LAS 8:00 HRS. (OCHO DE LA MAÑANA) A LAS 21:00 HRS. (NUEVE DE LA NOCHE).

ARTICULO 91.- LAS PERSONAS MAYORES QUE SEAN SORPRENDIDAS INDUCIENDO A INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS O ENERVANTES A MENORES DE EDAD, SERAN DETENIDAS Y REMITIDAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 92.- TODO INDIVIDUO QUE POR HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, SE ENCUENTRE DURMIENDO EN LA VIA PUBLICA, SE LLEVARA A ALGUNA UNIDAD DE SALUD PARA LA VALORACION DE SU ESTADO, ESTO CON PREVIO AVISO Y AUTORIZACION DE ALGUN FAMILIAR.

ARTICULO 93.- LAS PERSONAS QUE DISPUTEN O RIÑAN EN VIA PUBLICA O PRIVADA, SERAN SANCIONADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA LEY.

ARTICULO 94.- QUEDA PROHIBIDO HACER DESORDEN EN LAS VIAS PUBLICAS A CUALQUIER HORA DEL DIA, CONSIDERANDOSE COMO TAL, LAS ACCIONES QUE ATENTEN U OFENDAN LA INTEGRIDAD DE TERCEROS.

ARTICULO 95.- SE PROHIBE ARROJAR BASURA Y HACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VIAS PUBLICAS, ARROYOS Y RIOS.

ARTICULO 96.- A LAS PERSONAS QUE EXPRESEN PALABRAS OBSCENAS U OFENSAS AL PUDOR DE UNA DAMA, AUTORIDAD, FUNCIONARIO PUBLICO O DE ALGUN CIUDADANO, SERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 97.- SE PROHIBE ORIGINAR ESCANDALOS DE CUALQUIER INDOLE, ASI COMO LA PRACTICA DE JUEGOS DE AZAR EN LUGARES PUBLICOS SI

ESTOS SON INJURIOSOS O LESIVOS A TERCEROS, SE PROHIBE TAMBIEN LA PINTA DE BARDAS PUBLICAS O PRIVADAS SIN PERMISO PREVIO.

ARTICULO 98.- TODOS LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN EN EL MUNICIPIO, DEBERAN TRAER SUS PLACAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO, EL PERMISO QUE LES PERMITA CIRCULAR SIN ELLAS.

ARTICULO 99.- PARA CONDUCIR VEHICULOS EN GENERAL, SE DEBERA CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE MANEJO.

ARTICULO 100.- DENTRO DE LAS POBLACIONES, LOS VEHÍCULOS DEBERAN CIRCULAR A UNA VELOCIDAD MODERADA.

ARTICULO 101.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, MANEJAR TODO TIPO DE VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD.

ARTICULO 102.- SE PROHIBE ESTRICTAMENTE, LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN TODOS SUS TIPOS Y CALIBRES, BLANCAS Y PUNZO CORTANTES, EN CALLES, TIENDAS, CANTINAS Y TODO LUGAR PUBLICO COMPRENDIDO DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 103.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, TIENEN DERECHO DE POSEER ARMAS EN SU DOMICILIO PARA SU SEGURIDAD Y LEGITIMA DEFENSA, CON EXCEPCION DE LAS PROHIBIDAS POR LA LEY FEDERAL Y DE LAS RESERVADAS PARA USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO Y LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTICULO 104.- SE FACULTA AL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LA DECOMIZACION Y LA REMISION A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE ARMAS DE FUEGO Y/O PUNZO CORTANTES, QUE SE HAYAN UTILIZADO O PRETENDIDO UTILIZAR EN ACCIONES ILICITAS.

ARTICULO 105.- SE PROHIBE DISPARAR ARMAS DE FUEGO EN VIA PUBLICA Y EN LUGARES DONDE SE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANIA, INCLUIDOS HOGAR, PREDIOS Y POTREROS PROPIOS.

ARTICULO 106.- SE PROHIBE ESTRICTAMENTE A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, LA POSESION O PORTACION DE ARMAS DE FUEGO PROPIAS, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 103 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 107.- LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICIA, SERAN SANCIONADAS DE ACUERDO AL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 108.- PROCEDERA LA AMONESTACION, PARA LOS MENORES INFRACTORES QUE COMETAN FALTAS ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 109.- LAS PERSONAS QUE INFRINJAN LOS ARTICULOS 77 Y 91 SE LES SANCIONARA CON DIEZ SALARIOS COMO MINIMO.

ARTICULO 110.- SERAN SANCIONADAS ADMINISTRATIVA Y ECONOMICAMENTE DE ACUERDO AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS PERSONAS QUE AL AMPARO DE UNA MANIFESTACION O MITIN, ALTEREN EL ORDEN SOCIAL O AGREDAN FISICAMENTE A ALGUNA PERSONA.

ARTICULO 111.- EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA SE PRESENTARE EN ESTADO DE EBRIEDAD A LAS REUNIONES A QUE HAYA CONVOCADO LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SERA RETIRADO Y SANCIONADO CON TRES DIAS DE SALARIO.

ARTICULO 112.- LA SANCION A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43, SERA DESDE UNO HASTA CINCO SALARIOS MINIMOS, SEGUN SEA EL CASO.

ARTICULO 113.- LA PERSONA QUE INCURRA EN DESACATO AL ARTICULO 62, SERA SANCIONADA CON DOS SALARIOS MINIMOS POR POSTE COLOCADO Y TENDRA LA OBLIGACION DE RECTIFICAR SU CERCA.

ARTICULO 114.- LA PERSONA QUE INFRINJA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 94, SE LES IMPONDRA UNA MULTA DE CINCO A DIEZ DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 115.- POR EL DESACATO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PROCEDERA LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA O BIEN, MULTA QUE NO SERA MENOR A LOS 20 DIAS DE SALARIO MINIMO EN LA REGION.

ARTICULO 116.- EL DESACATO AL ARTICULO 101, ES MOTIVO DE ARRESTO QUE NO EXEDERA DE 36 HORAS.

ARTICULO 117.- SE DETENDRA EN LUGARES PUBLICOS, CON LA FINALIDAD DE HACER COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES, A LA PERSONA QUE DESPUES DE TRES CITATORIOS CONSECUTIVOS DE PARTE DEL JUZGADO MENOR O DE LA PRESIDENCIA NO SE PRESENTE.

ARTICULO 118.- LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SERAN DIRIMIDAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS LEGISLACIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ENTRARA EN VIGOR EL MISMO DIA QUE SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- ESTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ABROGA LAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO ANTERIOR.

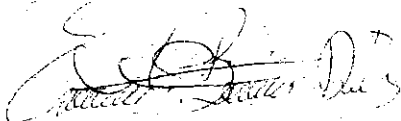
AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLAN, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

SINDICO PROCURADOR


C. AURELIO RUIZ PEREZ

REGIDORES


C. ESMERALDA BARRERA DIAZ. C. PROF. LAZARO MARCOS MARTINEZ.


C. CAMERINO CHAVEZ GUERRERO.


C. ROGELIA DELGADO SIERRA.


C. JAIME SEVERIANO CRUZ.


C. ALFREDO BARRERA CHAVEZ.


C. ABEL SOLIS NAJERA.


C. HERLINDO CHAVEZ ACOSTA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 144 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO. POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ELOXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


C. AARÓN SANTAMARIA DURAN

2004 FEB 13

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


C. IRENE BUSTOS TELLEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-023-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/04/2004	20/04/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2004 10:00 horas	27/04/2004 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000148	PERFORADORA CHICA ACME 2003			50	Pieza	
2	C660400000	BLOCK DE TAQUIGRAFIA 80 HOJAS			3,500	Pieza	
3	C660200010	FOLDER TAMAÑO CARTA			120,000	Pieza	
4	C660400026	HOJA OPALINA HOLANDESA BLANCA			500	Paquete	
5	C210000242	SEPARADORES TAMAÑO OFICIO (SON 56 PARTIDAS)			35	Juego	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-024-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/04/2004	20/04/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2004 11:00 horas	27/04/2004 11:00 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	1480800016	VEHICULO TSURU GSI MODELO 2004			1	Pieza	
2	1480800016	VEHICULO TSURU GSI ESTANDAR MODELO 2004			3	Pieza	
3	1480800016	VEHICULO TSURU GSI ESTANDAR MODELO 2004			1	Pieza	
4	1480800016	VEHICULO CHEVROLET EXPRESS VAN PAQUETE "D" MODELO 2004			1	Pieza	

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO. (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE ABRIL DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA A INMUEBLES, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IMPRENTA, MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y FUMIGACIÓN A 119 INMUEBLES DEL PODER EJECUTIVO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-025-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/04/2004	21/04/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2004 11:30 horas	27/04/2004 12:00 horas	\$480,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-026-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/04/2004	21/04/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2004 13:00 horas	27/04/2004 13:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IMPRENTA			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-027-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/04/2004	21/04/2004 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2004 14:00 horas	27/04/2004 14:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO			1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-028-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/04/2004	21/04/2004 15:30 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2004 15:30 horas	27/04/2004 15:00 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800012	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A 119 INMUEBLES DEL PODER EJECUTIVO			1	Servicio	

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA; EL PLAZO DE ENTREGA; Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE ABRIL DEL 2004.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 004/2004

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los Artículos 34, 35, 36 y 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 y 214 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública llave en mano, a precio alzado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el Oficio No. SFA-A-PGD/GI-2004-98-R23-009 de fecha 12 de Abril del 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-011-04	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	7-May-04 14:00 horas	4-May-04 10:00 horas (Presid. Mpal. Actopan, Hgo.)	7-May-04 11:00 horas	14-May-04 13:00 horas	21-May-04 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Auditorio, ubicado en el Municipio de Actopan, Hgo.	180 Días naturales	3-Jun-2004	29-Nov-2004	4,500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o en las Oficinas de la Dirección General de Administración, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 (Ex-Centro Minero) Edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681 y 8742 y fax Ext. 8720, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante, manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de Escritura Constitutiva y última modificación en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del Representante Legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante Notario Público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación, las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor, que tengan celebrados tanto en la Administración Pública así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases, serán entregados en las Oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), en compranet, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Actopan, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Ex-Centro Minero Edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo, se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * Si se podrán subcontratar las partes que se justifiquen de esta obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de Abril del 2004

PROFR. JOEL GUERRERO JUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


Rúbrica

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1017/03-14
POBLADO: PROGRESO
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de LEONARDO CRUZ RODRÍGUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, causahabiente o sucesor preferente, se hace de su conocimiento que ESPERANZA CRUZ RODRÍGUEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal ubicada en el paraje denominado "Cerro de las Gallinas" en el ejido Progreso, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 17 diecisiete de Noviembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hgo.-DOY FE.

----Pachuca, Hgo., a 16 de Febrero del año 2004 dos mil cuatro. -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

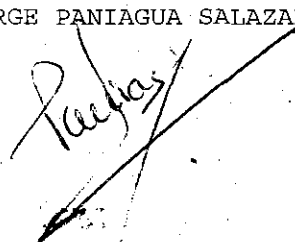

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 221/04-14
POBLADO: EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ELADIO MARTÍNEZ VARGAS, JUAN MARTÍNEZ VARGAS, CRECENCIO MARTÍNEZ Y/O A QUIEN REPRESENTE LA SUCESION DE GREGORIA VARGAS MONTAÑO, a través de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JOEL ROSALES ARRIAGA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 183 Z-1 P2/2; demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de Marzo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- -
- -Pachuca, Hgo., a 29 de Marzo del año 2004.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 239/04-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESION DE ERASMO MERA Y/O ERASMO MERA CABRERA Y/O ERASMO CABRERA Y/O ERASMO CABRERA M. por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la Señora CIRILA RIVERA TREJO, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de las parcelas ejidales marcadas con los números 601 y 1047, ubicadas en las zonas denominadas "Bojay" y "Cinta Larga", respectivamente del ejido Mixquiahuala, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 31 de Marzo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo.-DOY FE.- - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 5 de Abril del año 2004. - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 240/04-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESION DE RAFAEL JIMENEZ PEREZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor J. GUADALUPE CERON MENDOZA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 487, ubicada en la zona denominada "El Roto", del ejido de Mixquiahuala, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 31 de Marzo del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo.-DOY FE.- - - -
- - - Pachuca, Hgo., a 5 de Abril del año 2004. - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 241/04-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la
SUCESSION DE LUIS PEREZ ZEPEDA, por conducto
de su albacea, representante legal, sucesor
preferente o causahabiente, se hace de su
conocimiento que el Señor GELACIO PEREZ
BAUTISTA, le demanda en la vía agraria la
prescripción positiva de la parcela ejidal
marcada con el número 222, ubicada en la zona
denominada "Arbol Grande", del ejido de
Mixquiahuala, Municipio del mismo nombre,
Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por
acuerdo del 31 de Marzo del año 2004, y que
la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día
21 DE JUNIO DEL AÑO 2004, A LAS 13:00 HORAS, en
el domicilio del Tribunal Unitario Agrario,
ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia
Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que
la conteste a más tardar el día de la audiencia
de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su
presencia, en términos a lo dispuesto por el
artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que
de no presentarse, se tendrá por contestada la
demanda en sentido negativo y que de no
señalar domicilio para oír y recibir
notificaciones en la sede del Tribunal, las
subsecuentes aún las de carácter personal se
le harán por medio de los ESTRADOS del
Tribunal, en términos a lo dispuesto por el
artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de
traslado se encuentran a su disposición en este
Unitario, además se ordena notificar y emplazar
por edictos, publicándose por dos veces dentro
de un plazo de diez días en el Periódico "El
Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado, en los Estrados del
Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia
Municipal de Mixquiahuala, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - - -Pachuca, Hgo., a 5 de Abril del año
2004. - - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

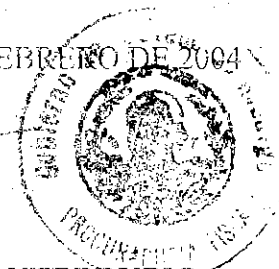
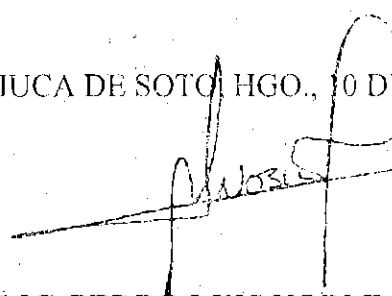
Nombre, Denominación o Razón Social: La Nueva Hormiga S.A. DE C.V. y/o Gustavo Galicia Valencia y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 04/96 instruido en contra de La Nueva Hormiga S.A. DE C.V. y/o Gustavo Galicia Valencia y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$78,702.00 (setenta y ocho mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 10 DE FEBRERO DE 2004



C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

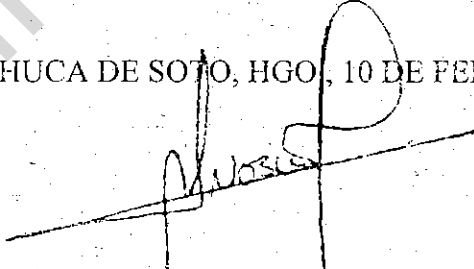
Nombre, Denominación o Razón Social: Textiles Industriales S.A. DE C.V. y/o Jeong Min Ahn Shin
y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 311/00 instruido en contra de Textiles Industriales S.A. DE C.V. y/o Jeong Min Ahn Shin y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$154,107.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 10 DE FEBRERO DE 2004


C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**FINANZAS Y
ADMINISTRACION
HIDALGO**
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

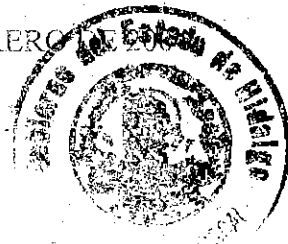
Nombre, Denominación o Razón Social: Blasú S.A. DE C.V. y/o Humberto J. Blanco Campo y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 317/00 instruido en contra de Blasú S.A. DE C.V. y/o Humberto J. Blanco Campo y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas Hidalguenses, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$205,911.00 (doscientos cinco mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 10 DE FEBRERO DE 2004



C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Lorenzo Márquez Olvera y/o Representante Legal.

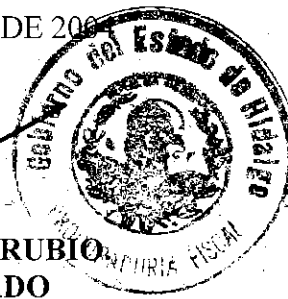
EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 5 (cinco) de abril del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 14/03 instruido en contra del C. Lorenzo Márquez Olvera y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Pecuuario, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$81,452.10 (ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE ABRIL DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**FINANZAS Y
ADMINISTRACION
HIDALGO**
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR:

Nombre, Denominación o Razón Social: Pablo Bernal Velasco y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 05 (cinco) de abril del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 336/00 instruido en contra del C. Pablo Bernal Velasco y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa Pecuario, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$122,606.24 (ciento veintidós mil seiscientos seis pesos 24/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 5 DE ABRIL DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS MONTERRUBIO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Daniel Gabriel Suárez Escamilla y/o Gabriel Suárez Escamilla y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 7 (siete) de abril del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 9/92 instruido en contra de Daniel Gabriel Suárez Escamilla y/o Gabriel Suárez Escamilla y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$41,927.93 (cuarenta y un mil novecientos veintisiete pesos 93/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 7 DE ABRIL DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: David Rivera Vega y/o Representante Legal.

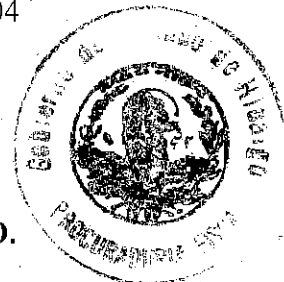
EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 7 (siete) de abril del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 71/99 instruido en contra de David Rivera Vega y/o Representante Legal, por concepto de Responsabilidad Administrativa, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$168,298.02 (ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 7 DE ABRIL DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Benjamín Aguilar Jiménez, en contra de Juana López Diego, expediente número 205/2003.

Auto de fecha 25 de septiembre del año en curso, manda emplazar a la demandada Juana López Diego, por medio de edictos ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que deberá presentar a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, después del último edicto en los respectivos periódicos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Benjamín Aguilar Jiménez apercibida para el caso contrario, se le declarará confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y toda notificación se le realizará por cédula, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de lo contrario, toda notificación, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 4 de diciembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL SALINA CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto Javier Trápala Pérez y José Luis Escamilla Sánchez, en contra de Marín González Licona, expediente número 64/2000, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 5 de marzo de 2004 dos mil cuatro y que a la letra dice en sus puntos:

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 tres de noviembre de 2000, ubicado en el perímetro de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos y Al Norte: En línea recta mide 37.50 treinta y siete metros con cincuenta centímetros linda con calle Juárez y propiedad de la C. Martha Pérez Morales; Al Sur: En 59.00 cincuenta y nueve metros linda con la propiedad de Margarita Badillo de San Juan; Al Oriente: Mide 33.00 treinta y tres metros linda con callejón del 57; Al Poniente: Mide 31.60 treinta y un metros con sesenta centímetros linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Tulancingo, Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Tenango de Doria, Hgo., a 10 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Manuel Noriega Olguín, en contra de Alejandro Ordóñez Téllez, expediente número 406/2002.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese al C. Alejandro Ordóñez Téllez, por medio de edictos haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra para que dentro del término legal de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en esta Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Servando César Díaz, en contra de Hortencia Acosta Pérez, expediente número 746/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado Servando César Díaz con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Hortencia Acosta Pérez, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 18 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Alejandro Agís García a través de sus Endosatarios en Procuración Roberto Guillermo Juárez Apud y otros, en contra de Manuel Meneses Mérida y María Hernández Franco, expediente número 429/2002.

Se ha decretado la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Lotes números 5 cinco y 6 seis con construcciones, Manzana 2 dos, actualmente número 25 veinticinco, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 211 doscientos once, Libro I. Primero, Sección I Primera, de fecha 4 cuatro de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 3 tres de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$318,145.55 (TRES-CIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), cantidad que resulta de mediar los valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Felipe Godínez Ramírez, en contra de Faustino Bernal Pérez, expediente número 651/2001, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Felipe Godínez Ramírez con sus diversos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 342, 350, 351, 352, 353, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas dentro del término concedido para tal efecto.

II.- En consecuencia, vistas las presentes actuaciones se procede a dictar auto admisorio de pruebas:

A).- A Felipe Godínez Ramírez, se le admiten todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante su escrito de fecha 11 once de febrero del año en curso.

B).- Por lo que hace a Faustino Bernal Pérez, no se hace pronunciamiento al respecto en virtud de que ninguna prueba ofreció.

III.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes se elige la forma oral.

IV.- En consecuencia se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente Juicio.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a las partes, cítese por los conductos legales al C. Faustino Bernal Pérez para que el día y hora antes señalado comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por el C. Juez de los autos y deje absolver.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora Felipe Godínez Ramírez requiérase al oferente de la prueba pra que el día y hora antes señalado presente a sus testigos de nombres CC. Mario Godínez Portillo, Susana Mejía Urbiola, Macario Hernández Herrera y Jorge Cerón tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

VII.- En virtud de que en el presente Juicio se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, notifíquese el presente proveído y cítesele al demandado Faustino Bernal Pérez, además de los términos ordenados en autos por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo, en la sección regional, realizándose la publicación de que en el presente Juicio tendrá verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, el día 29 veintinueve de abril del año en curso, a las 10:00 diez horas, ésto en términos del Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 7 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESBEYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 507/96, obran en autos las siguientes constancias:

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 10:00 diez horas del 04 cuatro de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, respecto del predio rústico denominado Xalpa, Tetiltipa, ubicado en el domicilio bien conocido en la población de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, perteneciente al Distrito Judicial de Molango, Hidalgo.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 11 once de mayo del año 2004 dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Valentín Hernández Benítez en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Doc. Santos Neri Cáarez, en contra de Laura Herrero Vázquez y Francisco Meneses Arriaga, expediente número 993/2001, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 10 diez de septiembre del año 2001 dos mil uno y son los Lotes 13 y 14, de la Sección Norte, de la Etapa B, de la Manzana 08, de La Morena, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 mts. linda con Lotes 19 y 20; Al Sur: 16.00 mts. linda con calle Hortencia; Al Oriente: En 20.00 mts. linda con Lotes 16 y 15 y Al Poniente: 20.00 mts. linda con Lote 12.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 15 quince de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor Miguel Viveros Niño, en contra de Alberto Bautista González, expediente número 386/99, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, denominado La Herradura, ubicado en El Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias con: Al Norte: En 31.70 metros linda con Crecencia López Hernández; Al Sur: En 41.50 metros linda con camino público; Al Oriente: En 28.40 metros linda con carretera Tñaco; Al Poniente: En 23.90 metros linda con Isidro Angeles, con una superficie de 911.70 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 405, Libro I, Tomo I, Sección V, de fecha 25 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de mayo del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 30 de marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Sofía Islas Arista, en contra de Ruperto Salinas Laurel, expediente No. 1128/2003.

Pachuca, Hgo., abril 02 dos de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Sofía Islas Arista con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo manifestado y como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Ruperto Salinas Laurel por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 12 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María del Rosario Trejo Meza, en contra de Albino Alamilla Tepetate, expediente número 793/2001, obra un auto que a la letra dice:

Se señalan las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, en preparación a la misma cítese al C. Albino Alamilla Tepetate, para que el día y hora antes indicado se presente al local que ocupa este Juzgado en forma personal y no por Apoderado, a abover las posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 29 veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, para lo cual se requiere al oferente de dicha probanza, para que el día y hora antes mencionado presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos de nombres Mirla Anaí Quintanilla y Alejandra Hinojosa Cerón, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no ser así dicha probanza será declarada desierta en su contra.

Notifíquese de igual manera al demandado el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 31 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Claudia Macías Matus, en contra de Ligia Fabiola Hernández Valdez, expediente número 376/2003, obran las siguientes constancias:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Claudia Macías Matus con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 44, 46, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 112, 127, 129, 457, 471, 473, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la actora y toda vez de que la demandada omite exhibir avalúo dentro del término legal, se entiende su conformidad con el avalúo presentado por la promovente.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble que fue dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en el Lote número 21, Manzana única, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en el testimonio notarial del contrato de hipoteca y en el avalúo presentado por la actora.

III.- Se señalan las 11:00 once horas el día 3 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la

Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

IV.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$979,880.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 48 a 55 de autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Brígida Pérez Perusquía, que actúa con Secretario Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Alvarado Noble en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, en contra de Enrique René Mendoza Ruiz y Elvira Lucero Cruz Hurtazo, expediente número 603/96, obran en autos las siguientes constancias:

En consecuencia de lo anterior se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$258,785.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre número 204, colonia San José Caltengo, Huapalcalco, en Tulancingo, Hidalgo.

Publíquense edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (Región Tulancingo), así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada en este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyo derecho de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE HIDALGO S.A. DE C.V.****DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 130/2003, promovido por Pablo Alejandro Plata Ponce, en contra de Constructora y Promotora de Hidalgo S.A. de C.V., se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para ambas partes.

Notifíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 05 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante el Juzgado Quinto de lo Civil por el Lic. Arturo Serrano Moedano Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Julio de Jesús Gómez Villegas, expediente número 289/2001, se dictó un acuerdo que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 25 de marzo del 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate..., acto continuo en uso de la voz la parte actora manifiesta:

Que solicita se fije día y hora para celebrar la Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes hipotecados motivo del presente Juicio consistentes en Lotes 1, 6 de la Manzana VII, cause del Río de las Avenidas, de esta ciudad, actualmente Avenida Hacienda de Loreto y Lote 7, del Fraccionamiento Ampliación Ex-Hacienda de La Luz, identificados en la Escritura de Constitución de Hipoteca como Avenida Hacienda de Loreto número 101, colonia Real de Minas, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 3 tres de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$3 073,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del presente proveído quedan notificados los comparecientes, con lo que termina la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe. Tres firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril 12 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Erasmo Maldonado Flores, en contra de Nieves Islas Guzmán, se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Erasmo Maldonado Flores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Civiles aplicado con relación al 3o. Transitorio de la Ley Adjetiva Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el original del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 quince de septiembre del año en curso, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Por lo demás solicitado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Nieves Islas Guzmán, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue concedido para ello, declarándose precluido el derecho que tuvo para hacerlo y por ende rebelde.

III.- En lo subsecuente, notifíquesele a la parte demandada Nieves Islas Guzmán, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba concediéndose a las partes un término de 10 diez días a fin de que las mismas ofrezcan sus respectivas pruebas.

V.- En términos de lo que previene el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, con relación al 3o. Transitorio del Código de Procedimientos Familiares, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe.

2 - 2

Apan, Hgo., abril 2 de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-04-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 28 veintiocho de abril del año 2004 dos mil cuatro, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado Legal Lic. Arturo Serrano Moedano, en contra de María Ruthbelia Carbajal Martínez y Pablo René Hernández Ramos, expediente número 1006/1998, respecto del bien dado en garantía, cuyas características son las siguientes: Predio urbano ubicado en el Lote número 5-A, Manzana número 3, casa marcada con el número nueve, de la calle Andador Río Nautla, del Fraccionamiento La Escondida, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.00 metros linda con el Lote número cuatro guión "B"; Al Sur: 9.00 metros linda con el Lote número cinco guión "B"; Al Oriente: 8.875 ocho metros ochocientos setenta y cinco centímetros linda con el Lote número tres guión "B"; Al Poniente: 8.875 ocho metros ochocientos setenta y cinco centímetros linda con el andador Río Nautla, con una superficie total de 79.875 setenta y nueve metros ochocientos setenta y cinco centímetros.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$171,500.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en auto de feha 16 dieciséis de diciembre del año dos mil tres, dictado en el expediente número 1084/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de Jesús Vázquez Martínez, toda vez que el presente Juicio Sucesorio Intestamentario lo denuncia la C. Graciela Sánchez Ortiz en su carácter de cónyuge superstite, llamando así a las CC. Elizabeth y Erika de apellidos Vázquez Santos y a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, lo anterior para que la C. Juez del conocimiento, esté en la posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cirilo Reyes Jahuey, promovido por Virginia Reyes Jahuey, Juliana Reyes Jahuey y Anastacio Reyes Jahuey, expediente número 286/2004, obra un auto que a la letra dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 26 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-04-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Jorge Juan de Dios Rivero Hosking por su propio derecho a bienes de Lázaro Becerra Pelcastre, expediente número 428/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de abril del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Jorge Juan de Dios Rivero Hosking con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que guarda los autos de la presente sucesión, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la muerte de Lázaro Becerra Pelcastre, para que los que tenga igual o mejor derecho que los CC. Felipe, Juan, Filiberto, Francisco y Lázaro de apellidos Becerra Maldonado en su carácter de descendientes comparezcan en este H. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder dentro del término de 40 cuarenta días, término que se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Humberto Rosas Delfín, expediente número 715/2003, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 5 cinco de marzo de 2004 dos mil cuatro.

Vistos ... I.- ... II.- Toda vez que la promovente Paula de la Cruz Ramírez en el escrito recibido ante Oficialía de Partes de este Juzgado el 12 doce de enero del año en curso, manifiesta que desconoce el domicilio de los ascendientes del de cujus, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que Ricardo Rosas Zárate y Rosa María Delfín Almeida, ascendientes del autor de la presente intestamentaria Humberto Rosas Delfín, comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última de las anteriores publicaciones a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de esta intestamentaria".

3 - 1

Apan, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo-Mercantil, promovido por Caja Libertad Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en contra de Eusebio Ramos Badillo, expediente número 1030/97, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Blas Chumacero número 5, Manzana F, Unidad Obrera CTM, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 14.00 metros linda con Lote 06, Manzana F; Al Sur: En 14.00 metros linda con Lote 4, Manzana F; Al Oriente: En 07.20 metros linda con calle Blas Chumacero; Al Poniente: En 07.20 metros linda con propiedad privada, con una superficie de 100.80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 257, Libro I, Tomo I, Volumen V, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor pericial más alto estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 03 tres de mayo del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional y en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 02 de abril de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Guillermina Márquez Méndez de Olguín, en contra de Guillermina Olguín Pérez, expediente número 308/2003, obra un auto que a la letra dice:

Se autoriza el emplazamiento de la presente demanda al C. Felipe Olguín Sánchez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil interpuesta por Guillermina Olguín Pérez, la cual se encuentra radicada bajo el expediente número 308/2003, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así, será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 02 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Custodia, promovido por Pedro González Trápala, en contra de Mayra Hernández Torres, expediente No. 290/2003.

Por presentado Pedro González Trápala con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Mayra Hernández Torres por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a sus disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 05 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. MIGUEL GONZALEZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1210/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Dagda Minerva Guarneros Manssur, en contra de Miguel González Gómez, mediante auto de fecha 06 seis de agosto del año 2003 dos mil tres, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado al C. Miguel González Gómez, para que dentro del término legal de cuarenta días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedandó a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula, que se fije en los estrados de este H. Juzgado. Doy fe.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 25 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Agustín Andrade Angeles en carácter de Endosatario en Procuración del C. Aureliano Tejeda Ortiz, en contra de Genoveva Téllez Marañón y otro, expediente número 348/2003, obran en autos.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de abril del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Agustín Andrade Angeles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1056, 1063, 1068, 1069, 1075, 1076, 1321, 1322, 1346, 1391 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida de los Cisnes Norte, Manzana 8, Lote 4, Departamento I, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se describen en los avalúos correspondientes.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que verificará a las 11:00 once horas el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de

\$110,070.00 (CIENTO DIEZ MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignarse previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor de los inmuebles para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 43 a 45 y 49 a 58 de autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en las puertas de acceso a este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sandra Meneses Vázquez, en contra de José Manuel Oronax Salinas y/o Patricia Imelda Salinas Morales, expediente número 653/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de abril de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Sandra Meneses Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en Avenida del Palmar número 100, colonia Rojo Gómez, de esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 19 diecinueve de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'395,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado Legal Licenciado Hugo Sergio Bolio Amador, en contra de Camilo Fayad Medina y/o Alfredo Fayad Orozco y/o Clemencia Medina Guzmán de Fayad y/o María Itzmaltzin Verastegui Juárez de Fayad, expediente número 362/1997.

Se autoriza en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles embargados consistentes en:

1.- Predio urbano con casa-habitación, ubicado en la calle de General Azuara #20, en la ciudad de Huejutla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Fracción uno: Al Norte: 15.00 metros linda con Río Tecoloco; Al Sur: 24.00 metros linda con calle General Azuara; Al Oriente: 32.00 metros linda con terreno de la finada Eglentina A. de García; Al Poniente: 28.03 metros linda con propiedad de la señora Claudia R. de Chávez, superficie 444.30 mts². Fracción dos: Al Norte: 90.00 metros linda con Río Tecoloco; Al Sur: 103.50 metros linda con Río de Atirolca o Chinguifoso; Al Oriente: 26.00 metros linda con Río Chinguifoso y Al Poniente: 31.75 metros linda con la misma propiedad, superficie de 2,551.50 mts². dentro de esta superficie existe una fracción que es propiedad privada siendo de 809.50 mts.2; de igual forma se restan 540.00 mts². quedando por lo consiguiente la superficie restante de esta fracción II siendo de 1,202.00 mts².

2.- Predio rústico denominado Motoltepec, en la extinguida Hacienda del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Chiconamel, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 447.60 metros linda con Leonel Flores, camino a Romantla y con Ricardo Fayad; Al Sur: 578.11 metros linda con Ricardo Fayad Medina, Ricardo Fayad Meneses y camino; Al Oriente: 3,213.89 metros linda con ejido Molotepec, Ricardo Fayad y Efrén Fayad y Al Poniente: 2,644.94 metros linda con Jose Fayad Orozco, superficie 70.3513 Has.

3.- Predio rústico con el número 4, en Xopanaxtla, Municipio de Huejutla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 172.00 metros linda con Adelina Furiati; Al Sur: 185.00 metros linda con camino que conduce a Tehuetlán; Al Oriente: 203.60 metros linda con Rosalino Orta y Al Poniente: 1,231.30 metros linda con José Orta de Redondo, superficie 19.4023 Has.

4.- Predio rústico Lote 6, denominado San Antonio, de la Ex-Hacienda de Las Flores, del Municipio de Chalma, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En catorce tramos que miden 68.13, 79.80, 108.00, 31.34, 82.40, 147.40, 50.12, 21.23, 53.20, 96.22, 165.00, 58.50, 31.00 y 42.30 metros linda con Río Calabozo y parte con Samuel Martínez Medina; Al Sur: En cinco tramos que miden 257.20, 139.00, 194.00, 115.00 y 63.40 metros linda con ejido La Puerta; Al Oriente: En tres tramos que miden 113.00, 12.00 y 37.22 metros linda con Fernando Assad y Al Poniente: En tres tramos que miden 210.00, 17.00 y 71.60 metros linda con Austreberta Medina viuda de Martínez, superficie 20.00 Has.

5.- Predios rústicos denominados Cuayahuac y Tamalcuatitla, ubicados en tierras de Tlatzonco, Municipio de Huazalingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Predio denominado Cuayahuac: Al Norte: 215.00 metros linda con Gregorio Cruz; Al Sur: 150.00 metros linda con Luciano Salazar; Al Oriente: 215.00 metros linda con Arnulfo

Higuerón; Al Poniente: 245.00 metros linda con brecha que divide a los Municipios de Huazalingo y Calnali, superficie 5.00 Has. Predio denominado Tamalcuatitla: Al Norte: 240.00 metros linda con Federico Olivares; Al Sur: 240.00 metros linda con Eligio Mateos; Al Oriente: 240.00 metros linda con Odilón Higuerón y Al Poniente: 240.00 metros linda con Valente Pacheco, superficie de 5.76 Has.

6.- Predio rústico Lote 33, denominado Tlamaxac Ixtlahuac del Municipio de Huejutla, Hidalgo, cuyas colindancias son: Al Norte: Linda con propiedad de Guillermo Vite Lara; Al Sur: Linda con propiedad del señor Fausto Cruz; Al Oriente: Linda con terreno que corresponde a la comunidad de Tlatzonco y Al Poniente: Linda con propiedad del señor Gregorio Nolasco, superficie 6.3000 Has.

7.- Predio rústico denominado Huichach, Tlamaxac Ixtlahuac, en el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, predio rústico denominado Huichach, del Municipio de Huazalingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 698.00 metros linda con José Rosendo y Miguel Faustino; Al Sur: 642.00 metros linda con José Alonso Hernández; Al Oriente: 677.00 metros linda con Cruz Hernández (se ubica un arroyo dentro) y Al Poniente: 624.00 metros linda con Nazario Portes, superficie 43.617 Has.

Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día martes 18 dieciocho de mayo de 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de los valores periciales estimados en autos y que son:

1.- Del predio urbano con casa-habitación, ubicado en la calle de General Azuara #20, en la ciudad de Huejutla, Hidalgo, la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Del predio rústico denominado Motoltepec, en la extinguida Hacienda del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Chiconamel, Veracruz, la cantidad de \$1'375,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Predio rústico con el número 4, en Xopanaxtla, Municipio de Huejutla, Hidalgo, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 4.- Del predio rústico Lote 6, denominado San Antonio, de la Ex-Hacienda de Las Flores, del Municipio de Chalma, Veracruz, la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); 5.- Predios rústicos denominados Cuayahuac y Tamalcuatitla, ubicados en tierras de Tlatzonco, Municipio de Huazalingo, la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 6.- Predio rústico Lote 33, denominado Tlamaxac, Ixtlahuac del Municipio de Huejutla, Hidalgo, la cantidad de \$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.) y 7.- Predio rústico denominado Huichach, del Municipio de Huazalingo, Hidalgo, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidel Ortiz Hernández, promovido por Pilar y María del Rocío de apellidos Ortiz García, expediente número 775/03, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo del dos mil cuatro, que en su punto II dice:

Publiquense edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre y el lugar de fallecimiento del de cuius, a fin de hacer saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, de la radicación y tramitación de la presente sucesión a bienes de Fidel Ortiz Hernández, para que en el término legal de cuarenta días a contar de la última publicación, se presenten a deducir sus posibles derechos si los tuvieren.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 19 de marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Daniel Ramírez Gallegos y/o Jorge Martínez Cervantes, en contra de Gilberto Fregoso Peralta, expediente número 16/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Jorge Martínez Cervantes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 554, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las catorce horas del día trece de mayo del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, sobre el bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 23 de enero del año 2001 y que consiste en un predio urbano ubicado en el barrio de San Francisco, calle 21 de Marzo, esquina con calle Ignacio Comonfort, en esta ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las catorce horas del día trece de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$168,851.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de

ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

ABRAHAM GOMEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Tutor, promovido por Reyna Artemisa Ortiz León, expediente número 461/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2003 dos mil tres.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, 55 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Para efectos de mejor proveer y toda vez que esta Autoridad tiene la facultad de subsanar cualquier irregularidad procesal, con el fin de regularizar el procedimiento, sin que ésto implique una violación a las formalidades del mismo y toda vez corren agregados en autos los informes de los CC. Vocal del Registro Federal de Electores, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Gerente de Teléfonos de México, haciendo del conocimiento de esta Autoridad que en dichas dependencias no existe registro alguno del domicilio del señor Abraham Gómez Hernández y para efectos de hacerle saber de la radicación de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria de nombramiento de Tutor, se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, los cuales también deberán fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, llamando al señor Abraham Gómez Hernández, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el término de quince días, después de la última publicación. II.-

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe.

3 - 1

Huejutla, Hgo., marzo 19 de 2004.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Salvador Alvarez Ordaz, en contra de Carmen Liliána Alcaráz Rodríguez, expediente número 141/2003.

Auto de fecha 21 de abril del año en curso, se acuerda que toda vez que aún no vence el término concedido en el punto VII del auto de fecha 18 de marzo del presente año, estando dentro de los 20 días improrrogables para el desahogo de las pruebas ofrecidas, se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 04 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Carmen Liliána Alcaráz Rodríguez a quien deberá citársele en el domicilio procesal a fin de que comparezca a este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Por lo que hace a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 horas del día 04 de mayo del año en curso, a cargo de Dolores Ambrosio Hernández, María Isabel Fragoso Viveros y Juan Pablo Téllez Plata requiriendo al oferente de dicha probanza para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos tal y como se comprometió hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 21 de abril de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Beatriz Castillo Ortega, en contra de Julio Derik Quintos Hernández, expediente número 370/03, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 5 cinco de abril de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Beatriz Castillo Ortega con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2003 dos mil tres, en su punto II y se le tiene al C. Julio Derik Quintos Hernández por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia, se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Ma. de Lourdes V. Vera Ruiz, que firma y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María del Socorro Sánchez Ugalde, en contra de Enrique Antonio Reyes Enriquez, expediente 961/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentada María del Socorro Sánchez Ugalde con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, 33, 55, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por cédula.

V.- En consecuencia, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de enero de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández en carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de la C. Virginia Ortiz Rico, expediente número 72/2003.

La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecada, intentada.

El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

En consecuencia se condena a la demandada Virginia Ortiz Rico, para que dentro del término de 5 cinco días contados partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito original pactado en el contrato base de la acción; el pago de la cantidad de \$60,707.56 (SESENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 56/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito adicional pactado en el contrato base de la acción, hasta el treinta de octubre de 2002 dos mil dos; el pago de la cantidad de \$7,199.58 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), por concepto de las erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas, hasta el treinta de octubre de 2002 dos mil dos; el pago de la cantidad de \$272.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de primas de seguro de vida pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas por la demandada, hasta el treinta de octubre de 2002 dos mil dos; el pago de la cantidad de \$247.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), por concepto de primas de seguro de daños pactadas en el contrato base de la acción devengadas y no pagadas por la demandada, hasta el treinta de octubre de 2002 dos mil dos; el pago de la cantidad de \$452.16 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción devengados y no pagados por la demandada, hasta el treinta de octubre de 2002 dos mil dos; el pago de las disposiciones de crédito que de manera adicional la demandada haya realizado y realice con posterioridad al treinta de octubre de 2002 dos mil dos, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de las erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción devengadas y que se devenguen con posterioridad al treinta de octubre de 2002 dos mil dos, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de los intereses ordinarios pactados en el contrato base de la acción devengados y que se devenguen con posterioridad al treinta de octubre de 2002 dos mil dos, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de las primas de seguro de vida pactadas en el contrato base de la acción devengadas y que se devenguen con posterioridad al treinta de octubre de 2002 dos mil dos, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de las primas de seguro de daños pactadas en el contrato base de la acción devengadas y que se devenguen con posterioridad al treinta de octubre de 2002 dos mil dos, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de las comisiones FOVI pactadas en el contrato base de la acción, calculadas de acuerdo al factor pactado en la cláusula quinta, inciso A), del contrato base de la acción prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de las

comisiones BANCO pactadas en el contrato base de la acción, calculadas de acuerdo al factor pactado en la cláusula quinta, inciso B), del contrato base de la acción, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia; el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, prestación que será liquidada en la etapa de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a la demandada Virginia Ortiz Rico.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por Aarón Gregorio Rodríguez León, en contra de Ciro Meneses Vargas, expediente número 567/2002, obran en autos las siguientes constancias:

Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Ciro Meneses Vargas, al no haber dado contestación de la demanda instaurada en su contra, en el término de 60 días que se le concedió para que compareciera a este H. Juzgado a dar contestación a la misma, toda vez que la última publicación de edicto en el Periódico Oficial fue realizada en fecha 10 diez de noviembre del año 2003 dos mil tres, como se desprende de los ejemplares de periódicos que obran en autos y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

En consecuencia de lo anterior se hace efectivo al demandado el apercibimiento decretado en el punto del proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del año próximo pasado, declarando presuntivamente confesó a Ciro Meneses Vargas, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Por lo anterior notifíquesele a Ciro Meneses Vargas, por medio de cédula salvo lo que esta Autoridad acuerde con posterioridad.

Se manda abrir el presente Juicio a ofrecimiento de pruebas por un término de diez días para las partes, el cual empezará a contarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto.

Además de notificarse el presente proveído al demandado Ciro Meneses Vargas, por medio de cédula se ordena publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 627 del Ordenamiento Adjetivo en la materia.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 16 dieciséis días del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro.

Lo que haga de su conocimiento a la parte demandada Ciro Meneses Vargas, para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Armando López Valderrama en su carácter de Apoderado Legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Enrique Huerta Angeles, expediente número 388/2002, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de marzo del 2004 dos mil cuatro.

....Vistos....**RESULTANDO:** **CONSIDERANDO:**.... Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 78 fracción VI, 79, 80, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Enrique Huerta Morales al pago de la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original; \$89,687.13 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), por concepto del importe dispuesto y no pagado del crédito adicional; \$5,791.44 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas y \$141.46 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, pago que deberá efectuar el demandado dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a Enrique Huerta Angeles al pago de las disposiciones que de manera adicional realicen, más el pago de las mensualidades pactadas en el contrato que se devenguen, hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena al demandado Enrique Huerta Angeles al pago de intereses ordinarios, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Enrique Huerta Angeles al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones consistentes en las primas de seguro de vida y de daños, así como las comisiones FOVI y BANCO, así como de la pena convencional, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

OCTAVO.- Se condena igualmente al demandado Enrique Huerta Angeles al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

NOVENO.- Toda vez que la parte demandada fue emplazada a Juicio por medio de edictos, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado la presente resolución.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Pachuca, Hgo., abril de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Aurora Solís San Agustín, promovido por María Elena Solís San Agustín, expediente número 839/2003, se dictó un auto que dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de septiembre del dos mil tres.

Por presentada María Elena Solís San Agustín por su propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de la C. Aurora Solís San Agustín. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y demás relativos del Código Civil, 55, 111, 754, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este H. Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Aurora Solís San Agustín.

II.- Dése la intervención legal correspondiente a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 06 de octubre del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo la testimonial dentro del presente Juicio con citación de los interesados.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a fin de que informen a este H. Juzgado si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra o no testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre, así como en el lugar del fallecimiento de la de cujus, haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, de la radicación y tramitación del presente Juicio en este H. Juzgado, para que en el término legal de 40 cuarenta días a partir de la última publicación de los presentes edictos, comparezcan a deducir sus posibles derechos si los tuvieren.

VII.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para tal efecto a los profesionistas que indica en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, acordó y firmó la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 30 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2004